



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 18
H. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO
PERIODO 2015-2018

En la Ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 11:19 once horas con diecinueve minutos del día 09 nueve de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal, los Ciudadanos Regidores: Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez, así como los Ciudadanos, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Síndico Municipal y el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, quien preside, previa convocatoria, para el efecto de iniciar con la Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, bajo el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DIA**-----

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura, aprobación o modificación en aspectos formales en su caso del acta de la Sesión Ordinaria número 17, de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.
5. Primera Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Moroleón, Guanajuato.
6. Nombramiento del Delegado y Subdelegado de la Comunidad de Cepio.
7. Programa de apoyo a la infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), para remodelación de la Biblioteca Regional "Gral. Tomás Moreno 2da Etapa.
8. Oficios circulares del Congreso del Estado.
9. Asunto de Recursos Humanos:
 - 9.1. Aprobación de la Minuta número 12 de la Comisión de Salud.
 - 9.2. Aprobación de la Minuta número 01 de la Comisión de Seguimiento a Jubilados.
 - 9.3. Modificación de la plantilla de personal para la creación de 2 dos nuevas plazas de jubilados.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Hoja número 2, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

10. Incorporación del Municipio como promotor de la salud.

11. Asuntos de Departamento Jurídico:

11.1. Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

11.2. Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

11.3. Liquidación.

12. Asuntos Generales.

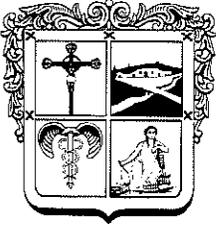
12.1. Autorización para servicio social.

13. Clausura de la sesión.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, da la bienvenida a la Sesión Ordinaria número dieciocho, y agradece su presencia a los miembros del H. Ayuntamiento.

1. El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Martiniano López Botello, a solicitud del Presidente Municipal, realiza el pase de lista correspondiente; informa que se encuentra la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto existe quórum legal para el desarrollo de la Sesión.
2. Con el quórum legal existente, el C. Presidente Municipal declara legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria número 18 dieciocho y válidos los acuerdos que en ella se tomen.
3. El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Martiniano López Botello, efectúa la lectura del orden del día y se pone a consideración del pleno de la Sesión.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.



Hoja número 3, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el orden del día, con un asunto general agregado.

4. Lectura, aprobación o modificación en aspectos formales en su caso del acta de la Sesión Ordinaria número 17, de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, pone a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación o modificación en su caso de los aspectos formales del acta de la Sesión Ordinaria número 17, de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria número 17, de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, con las correcciones señaladas.

5. Primera Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

El C.P. José Eutimio Díaz Cerna, Tesorero Municipal, pone a consideración del Ayuntamiento la Primera Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

La Regidora Tania Villalobos Oliveros, manifiesta que son cantidades importantes las que se están dejando para el área de Desarrollo Social y Obras Públicas, solicita que los procesos se realicen con transparencia para las acciones y apoyos, ya que los mismos deben llegar a las personas que más lo necesitan. El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, informa que está completamente de acuerdo, que las



Hoja número 4, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

licitaciones de obra se han realizado conforme a la ley atendiendo los procedimientos correspondientes, además de que se está cuidando que los apoyos lleguen a gente que lo necesita, ajustándonos a las reglas de operación de los diferentes programas, mismas que se han aprobado por el Ayuntamiento.

La C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Regidora, solicita que se tome en cuenta a la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, ya que hasta el momento se les ha convocado a pocas reuniones, el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, informa que sí se les debe tomar en cuenta en los asuntos correspondientes a la comisión, sin embargo cabe señalar que hay asuntos que solamente les compete a la Dirección.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba la Primera Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Moroleón, Guanajuato. (ANEXO 1)

6. Nombramiento del Delegado y Subdelegado de la Comunidad de Cepio.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, a efectos de nombrar el Delegado y Subdelegado de la Comunidad de Cepio y con fundamento en los artículos 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal, propone a los siguientes ciudadanos:

Como Delegado a: Benjamín Gutiérrez León

Como Subdelegado a: Jorge Martínez Zamudio

Explica que en esta comunidad no hubo registro de planilla para la consulta ciudadana, por lo que se les realizó la invitación a las personas mencionadas para realizar la propuesta al Ayuntamiento.



Hoja número 5, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad y con fundamento en los artículos 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal, se nombra como Delegado de la Comunidad de Cepio al C. Benjamín Gutiérrez León y Subdelegado de la misma comunidad al C. Jorge Martínez Zamudio.

A continuación, el Lic. Jorge Ortiz Ortega, le toma la protesta de Ley correspondiente.

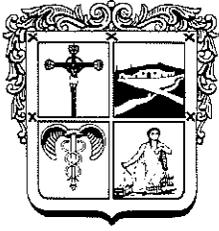
7. Programa de apoyo a la infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), para remodelación de la Biblioteca Regional “Gral. Tomás Moreno 2da Etapa.

El Arq. Martín Millán Carbajal, Director de Obras Públicas, dando seguimiento al acuerdo número 9.2 de la acta de sesión ordinaria número 14 de fecha 15 de abril del año 2016, donde el Ayuntamiento manifestó por unanimidad su disponibilidad para aportar la cantidad de \$500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 M.N. al Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para la obra: Remodelación de la Biblioteca Regional “Gral. Tomás Moreno 2da Etapa”, informa que dicho recurso es insuficiente por lo que solicita se incremente el monto a \$800,000.00 Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N. Explica que hay muchas posibilidades de poder acceder al programa PAICE.

El Regidor Jaime Núñez Paniagua, pregunta sobre la ejecución de la primera etapa, el Arq. Martín Millán Carbajal notifica que el contrato marca que a finales de junio.

La Lic. Tania Villalobos Oliveros, Regidora, solicita una visita de obra a la biblioteca. El Arq. Martín Millán Carbajal, Director de Obra Pública, se compromete a realizar la invitación para la visita de obra.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli



Hoja número 6, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se manifiesta la disponibilidad por parte del Ayuntamiento de incrementar el monto de aportación por la cantidad de \$800,000.00 ochocientos mil pesos 00/100 M.N. al Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para la obra: Remodelación de la Biblioteca Regional “Gral. Tomás Moreno 2da Etapa”.

8. Oficios circulares del Congreso del Estado.

Oficio Circular número 42.

En relación al oficio circular número 42 de fecha 20 de Abril del año en curso que dirige la Comisión de Medio Ambiente, en el cual se contiene las adiciones a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, de la cual se pide se remitan las observaciones o comentarios sobre la misma, el Lic. José Ramón Aguilar Barajas, Juez Administrativo, les manifiesta lo siguiente:

Respecto a lo que propone la comisión de medio ambiente, y en cuanto a las observaciones pertinentes, que consideramos, pueden hacerse en contestación a la circular número 42, en esencia sería el que en los motivos se explique de manera más específica, las diferencias básicas que existirían entre el Fondo Ambiental Estatal y el Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato, la finalidad de dicha observación, es que se les presente una comparación en la que segundo justifique sustituir al primero, esto toda vez que ya existe la segunda dependencia, que regula precisamente el objeto de la primera, en esencia, si bien equivale a una sustitución del nombre, es para nosotros necesario, observar que los argumentos esgrimidos para la creación del “fondo ambiental estatal”, respondan a las deficiencias del “fondo para el mejoramiento y descentralización ambiental del estado de Guanajuato” no como sólo un cambio de nombre, sino también como una institución que se encargue eficazmente por medio de los métodos idóneos, de la consecución del objeto de su creación, de igual manera, se le nombre “Fondo Ambiental del Estado de Guanajuato” .



Hoja número 8, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

VOTO PARTICULAR QUE SOBRE LA INICIATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONTENIDA EN OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SIN NÚMERO DE FECHA 6 DE MARZO Y 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTA EL LIC. JAIME NÚÑEZ PANIAGUA, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELÓN, GTO.

La iniciativa del Partido de la Revolución Democrática, por sus siglas PRD, presentada ante el Congreso del Estado de Guanajuato para modificar la Constitución Política del Estado, así como la ley electoral estatal, a efecto de permitir la inclusión de la candidata o candidato a presidente municipal dentro de la lista de regidores que integran la planilla correspondiente, en la posición que se determine, conlleva varias situaciones que deben de ser observadas y analizadas.

En primer término, debemos de cuestionar las posibles afectaciones a la gobernabilidad de los ayuntamientos. Si bien es cierto que la iniciativa contiene un profundo enfoque de ética política y una moralización máxima de los comportamientos al señalar que las candidatas y candidatos que no resulten electos como presidentes municipales pueden aportar en su carácter de regidores, primero electos y después en funciones, todas las experiencias recogidas en campaña y su posterior conversión en políticas públicas. Sin embargo, no es dable señalar que tal situación deba convertirse en la regla general, sino probablemente termine convirtiéndose en el caso de excepción. Contar con un ayuntamiento en donde la mayoría de las candidatas y candidatos fueron adversarios de quien asuma el cargo de presidente municipal puede resultar en un órgano colegiado plagado de actitudes revanchistas o de reclamo político que obstaculicen la correcta conducción de la política municipal.

En segundo lugar, también es de reconocer que la propuesta de mérito abona a la legitimidad de los órganos de autoridad municipales. Como consecuencia de nuestro sistema electoral, en donde la mayoría relativa se impone sin importar sus porcentajes, podemos encontrar gobiernos cuyo apoyo ciudadano en las elecciones correspondientes oscilen en rangos de uno de cada tres ciudadanos, lo que conlleva a un cuestionamiento muy severo sobre la legitimidad del mismo. Permitir la inclusión de las candidatas y candidatos a la lista de regidores en las planillas de los partidos políticos o de las candidaturas independientes generaría que el sector poblacional que decidió apoyar a una opción política o ciudadana y que no obtuvo la mayoría de la votación pueda verse efectivamente representada en el ayuntamiento, lo que incrementaría el porcentaje de representatividad del órgano colegiado y, por ende, su legitimidad.

Con motivo de lo anterior, es que es de considerar lo siguiente: buscar los mecanismos idóneos para permitir el registro de las candidatas y candidatos a presidente municipal en el Estado dentro de las listas de los regidores en las planillas que correspondan y en la posición que al efecto determinen, y una vez celebradas las elecciones y al momento de la asignación de las posiciones de regidurías por la autoridad electoral estatal, conceder tal beneficio solamente al partido político o planilla ciudadana que obtenga el segundo lugar en los propios comicios electorales.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 9, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Los regidores: Dr. Arturo Zamudio Gaytán y C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas emiten su propuesta de la siguiente manera:

La iniciativa del Partido de la Revolución Democrática y del partido Morena, presentada ante el Congreso del Estado de Guanajuato para modificar la Constitución Política del Estado, así como la ley electoral estatal, en este sentido nuestra posición como regidores del Partido Revolucionario Institucional, es simple y llanamente en que dicha ley electoral siga como hasta el día de hoy sin los cambios propuestos por dicha iniciativa.

El Honorable Ayuntamiento se da por enterado, se instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Jesús Martiniano López Botello, para que haga llegar al Honorable Congreso del estado las diferentes propuestas dirigidas por los miembros del Ayuntamiento, mismas que surgieron de la vista de dichas iniciativa.

9. Asunto de Recursos Humanos:

9.1 Aprobación de la Minuta número 12 de la Comisión de Salud.

La Lic. Grecia Sharine Pantoja Álvarez, Jefe de área de Desarrollo de Personal, solicita la aprobación de la minuta de trabajo no. 12, de la comisión de salud, en la cual se da el visto bueno para la aprobación de diversos gastos médicos que en la misma se enlistan.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Abstención: Lic. Jaime Núñez Paniagua.

Acuerdo: Por mayoría calificada se aprueba la minuta de trabajo no. 12, de la comisión de salud, donde se aprueban diferentes gastos médicos, para lo cual se describe a continuación dicha minuta.

MINUTA NO. 12 DE LA COMISIÓN DE SALUD

(Firmas manuscritas de los regidores y el secretario del ayuntamiento)



Hoja número 10, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

En la ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del día lunes 23 de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), se reunieron en la Oficina de Regidores de esta Presidencia Municipal los ciudadanos miembros de la Comisión de Salud: Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Dra. Verónica Sandoval Cerna, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Azucena Tinoco Pérez, así como, la Lic. Grecia Sharine Pantoja Álvarez, Jefe de Área de Desarrollo de Personal, la LI. Marilú Guzmán Ruiz, Administrativo de Oficialía. Previa convocatoria a esta reunión se sujetó el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de gastos médicos.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

La Dra. Verónica Sandoval Cerna, Secretaria de esta Comisión procedió a realizar el pase de lista correspondiente, contando con la asistencia del Presidente de la Comisión, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Azucena Tinoco Pérez, la Lic. Grecia Sharine Pantoja Álvarez, Jefe de Área de Desarrollo de Personal, la LI. Marilú Guzmán Ruiz, Administrativo de Oficialía, Declarándose que existe quórum legal para sesionar válidamente.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se dio lectura al orden del día, quedando asentado por unanimidad por los miembros de la Comisión como se describe a continuación:

a. APROBACIÓN DE GASTOS MÉDICOS

La Lic. Grecia Sharine Pantoja Álvarez, Jefe de Área de Desarrollo de Personal, nos presenta los siguientes gastos médicos:

- J. Refugio Rosiles Aguirre, empleado de zoológico, presenta facturas con folios A163954, E27601, E28028, A173157, A173158, manifiesta que su hijo tiene diagnóstico de queratocono y va con oftalmólogo especialista, presenta facturas de consulta, estudios de topografía corneal así como lentes terapéuticos, resolución: aprobado por unanimidad el pago por la cantidad 1690.65

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 11, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- Omar Zamudio García, empleado de Catastro, presenta factura con folio 47, manifiesta que fue con optometrista no autorizado porque cotizo en oftalmólogo autorizado y el costo era de 6,000 pesos, resolución: aprobado por unanimidad el pago por la cantidad de 1917.50 pesos.
- Jaime Núñez, regidor presenta facturas con folios 283, A349, 468, 351, E3622, 00017AA, A322, manifiesta que son derivadas del parto de su esposa, resolución: aprobado por unanimidad el pago por la cantidad de 9951.14 pesos., se pide a Oficialía Mayor que revise la factura del pediatra Rafael Almanza Salazar, que el hospital los Álamos no la incluya en el corte del mes.
- Manuel Zamudio Cíntora, empleado de servicios, presenta factura con folio AUI12207, manifiesta que su hijo tuvo una hemorragia por lo que le oftalmólogo, no tenía citas y le dio ese medicamento posteriormente le entrego receta. resolución: se pide que el doctor expida la receta o aclaración de la situación de manera escrita.
- Alejandro Jiménez Luna, policía, presenta factura con folio CCP568, manifiesta que mientras estaba trabajando tuvo dolor en el estómago, y fue al hospital comunitario, al día siguiente tuvo mucho dolor y fue con doctor no autorizado en la ciudad de Morelia de donde es originario por lo que pide que se autorice el pago de medicamentos de dicha consulta, ya que fue ese mismo día al Hospital los ALAMOS porque no cesó el dolor y le dieron más medicamento y fue referido con cirujano. resolución: aprobado por unanimidad el pago por la cantidad de 305.34 pesos.
- José Pérez Mosqueda, oficial de tránsito, presenta factura con folio 789, fue con doctor autorizado, para valoración del pase si corresponde el concepto de la factura. resolución: aprobado por unanimidad el pago por la cantidad de 780.00 pesos.
- Agustín Gazca Ruiz, jubilado, presenta factura con folio FAU5398, fue con doctor no autorizado. resolución: No se autoriza el pago, ya que en la minuta 10 se acordó que era la última vez que se pagaba gastos médicos de ese doctor no autorizado, ya que no es angiólogo como se indica en el pase del doctor autorizado de medicina general le expidió al jubilado así como se le recomendó ir a CAISES en donde ofrecen gratuitamente los parches que él utiliza.

GASTOS MEDICOS APROBADO

RELACIÓN DE FACTURAS RECIBIDAS MINUTA 12								
FOLIO	FECHA	INSTITUCIÓN/MEDICO	100%	65%	TOTAL	EMPLEADO	RECIBIO LA ATENCION MEDICA	DEPARTAMENTO



Hoja número 12, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

A163954	28/01/2016	ASOCIACION PARA EVITAR LA CEGUERA EN MEXICO I.A.P.	130.00	84.50				
E27601	28/01/2016	ASOCIACION PARA EVITAR LA CEGUERA EN MEXICO I.A.P.	965.00	627.25				
E28028	26/02/2016	ASOCIACION PARA EVITAR LA CEGUERA EN MEXICO I.A.P.	965.00	627.25	1690.65	J. REFUGIO ROSILES AGUIRRE	HIJO	ZOOLOGICO
A173157	28/04/2016	ASOCIACION PARA EVITAR LA CEGUERA EN MEXICO I.A.P.	130.00	84.50				
A173158	28/04/2016	ASOCIACION PARA EVITAR LA CEGUERA EN MEXICO I.A.P.	411.00	267.15				
47	19/05/2016	JESUS HECTOR ELVIRA ZURITA	2950.00	1917.50	1917.50	OMAR ZAMUDIO GARCIA	HIJO	CATASTRO
283	30/04/2016	TERESA PANIAGUA PANIAGUA	8200.00	5330.00				
A349	02/05/2016	MARIA DE JESUS LOPEZ ORTEGA	1700.01	1105.01				
468	26/04/2016	RAFAEL ALMANZA SALAZAR	1700.00	1105.00				
351	03/05/2016	JOSE IGNACIO GUTIERREZ RODRIGUEZ	2500.00	1625.00	9951.14	JAIME NUÑEZ PANIAGUA	ESPOSA	REGIDORES
E3622	03/05/2016	HOSPITAL LOS ALAMOS	500.01	325.01				
00017AA	30/04/2016	RUBY CELIA GONZALEZ CAMACHO	200.00	130.00				
A322	01/05/2016	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS	509.43	331.13				
CCP568	03/05/2016	FARMACIA GUADALAJARA	469.75	305.34	305.34	ALEJANDRO JIMENEZ LUNA	TITULAR	SEGURIDAD PUBLICA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Hoja número 13, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

789	04/05/2016	CENTRO UNION DIAGNOSTICO MEDICO	1200.00	780.00	780.00	JOSE PEREZ MOSQUEDA	TITULAR	TRANSITO
			22530.20	14644.63	14644.63			

ASUNTOS GENERALES.

- Se acuerda el pago de tiras reactivas para la medición de glucosa siempre y cuando se encuentren bien especificadas en la receta de doctor autorizado.
- Se acuerda llevar a cabo la reunión con personal de ISSEG el día miércoles 25 de mayo del 2016 y de los acuerdos y dudas que se emanen considerar una visita a las instalaciones de ISSEG Guanajuato.
- Se determina que Oficialía Mayor pida que se considere valorar y cotizar cirugía al Doctor García Sandoval titular de la Clínica de Corta estancia para la revisión del caso del oficial de tránsito Salvador Ledesma.
- La Oficialía Mayor será la responsable de pedir la aprobación, del H. Ayuntamiento, de la presente minuta, los acuerdos, asuntos generales y particulares que de ella emanen.

III. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Reunión de la Comisión de Salud, siendo las 13:10 horas del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura, para los fines legales a que haya lugar.

9.2 Aprobación de la Minuta número 01 de la Comisión de Seguimiento a Jubilados.

La Lic. Grecia Sharine Pantoja Álvarez, Jefe de área de Desarrollo de Personal, solicita la aprobación de la minuta de trabajo no. 01, de la comisión de Seguimiento a Jubilados, misma que se describe a continuación:

MINUTA NO. 1

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A JUBILADOS

En la ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del día viernes 03 de junio de 2016 (dos mil dieciséis), se reunieron en la Oficina de Regidores de esta Presidencia Municipal los ciudadanos miembros de la Comisión de Salud: Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Azucena Tinoco Pérez, así como, la CP. Mónica Yanet López Sánchez, Responsable de Nomina, el Lic. José Jesús García Rodríguez, Jefe de área de Jurídico, el Lic. Jairo Owenn Pantoja Álvarez, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública, la Lic. Grecia Sharine Pantoja Álvarez, Jefe de Área de Desarrollo de Personal, la LI. Marilú Guzmán Ruiz, Administrativo de Oficialía. Previa convocatoria a esta reunión se sujetó el siguiente orden del día:



Hoja número 14, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ORDEN DEL DIA

6. Lista de asistencia y declaración del Quórum.
7. Lectura y aprobación del orden del día.
8. Revisión de personas propuestas a jubilarse.
9. Asuntos generales.
10. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

IV. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Presidente de la Comisión de Salud procedió a realizar el pase de lista correspondiente, contando con la asistencia del Presidente de la Comisión, miembros de la Comisión de Salud: Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Azucena Tinoco Pérez, así como, la CP. Mónica Yanet López Sánchez, Responsable de Nomina, el Lic. José Jesús García Rodríguez, Jefe de área de Jurídico, el Lic. Jairo Owenn Pantoja Álvarez, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública, la Lic. Grecia Sharine Pantoja Álvarez, Jefe de Área de Desarrollo de Personal, la Ll. Marilú Guzmán Ruiz, Administrativo de Oficialía, Declarándose que existe quórum legal para sesionar válidamente.

V. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se dio lectura al orden del día, quedando asentado por unanimidad por los miembros de la Comisión como se describe a continuación:

b. REVISION DE PERSONAS PROPUESTAS A JUBILARSE

La Lic. Grecia Sharine Pantoja Álvarez, Jefe de Área de Desarrollo de Personal, nos presenta las siguientes personas:

- Serafin Ramírez Cardona, empleado de seguridad pública municipal, presenta certificado de oftalmólogo en donde se manifiesta que tiene en el ojo izquierdo 0% de visión y en el ojo derecho 25% de visión, con problemas de cataratas y retina, así como documentación que avala 60 años cumplidos el día de mañana, y 28 años de servicio, resolución: se realice los estudios que indica el doctor para corroborar si es apto para la operación y se entere a esta comisión sobre los resultados del mismo, ya que en este momento no cumple con los requisitos necesarios para la jubilación por vejez únicamente se evaluaría si cumple por invalidez.
- J. Trinidad Bedolla Balcázar, empleado de Servicios Municipales, presenta constancia del cardiólogo que indica que su condición de salud es de extrema gravedad, se encuentra con insuficiencia cardiaca crónica con alto riesgo, así como documentación que avala 77 años cumplidos, y 21 años de servicio



Hoja número 15, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

resolución: aprobado pasar a cabildo la petición de jubilación por vejez, correspondiente al 55% de salario de acuerdo al artículo 98 del reglamento interno de trabajo para los trabajadores al servicio de Presidencia Municipal de Moroleón, Gto. Se jubilaría hasta el 16 de agosto del 2016 con el 60%

- Rosa María Ramírez, empleado de Predial, presenta documentación que avala 26 años de servicio, resolución: aprobado pasar a cabildo la petición de jubilación por vejez, correspondiente al 100% de salario de acuerdo al Artículo 97 del reglamento interno de trabajo para los trabajadores al servicio de Presidencia Municipal de Moroleón, Gto.

ASUNTOS GENERALES.

- e) La Oficialía Mayor será la responsable de pedir la aprobación, del H. Ayuntamiento, de la presente minuta, los acuerdos, asuntos generales y particulares que de ella emanen.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Reunión de la Comisión de Salud, siendo las 13:10 horas del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura, para los fines legales a que haya lugar.

Explica que de los tres casos que se revisaron solamente dos se les dio el visto bueno por parte de la Comisión siendo el de J. Trinidad Bedolla Balcázar y Rosa María Ramírez y que el primero esperaría hasta el 16 de agosto de este año para alcanzar la jubilación con el monto del 60%.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba la jubilación de los siguientes trabajadores de acuerdo a la minuta 01 uno de la Comisión de Seguimiento a Jubilados como se describe a continuación:

ROSA MARÍA RAMÍREZ, administrativo Nivel 20, del área de Predial, de esta administración pública.

ALTA: 21 DE ENERO DE 1991 (Se anexa copia de gafete de identificación)

EDAD: 65 AÑOS

FECHA DE NAC.: 03 DE JULIO DE 1951

SUELDO DIARIO INTEGRADO: \$211.60



Hoja número 16, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ALTA DE JUBILADO: 01 DE JULIO DE 2016

ANTIGÜEDAD: 25 AÑOS LABORALES

MOTIVO: Artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores al Servicio de la Presidencia Municipal de Moroleón, Gto.

MONTO: 100% del salario diario integral.

J. TRINIDAD BEDOLLA BALCAZAR, Vigilante 17, de la Dirección de servicios Públicos Municipales, de esta administración pública.

ALTA: 16 DE AGOSTO DE 1994 (Se anexa copia del recibo de honorarios)

EDAD: 77 AÑOS

FECHA DE NAC.: 22 DE ABRIL DE 1939

SUELDO DIARIO INTEGRADO: \$182.66

ALTA DE JUBILADO: 16 DE AGOSTO DE 2016

ANTIGÜEDAD: 22 AÑOS

MOTIVO: Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores al Servicio de la Presidencia Municipal de Moroleón, Gto.

MONTO: 60% del salario diario integral.

9.3 Modificación de la plantilla de personal para la creación de 2 dos nuevas plazas de jubilados.

En seguimiento del punto anterior, la Lic. Grecia Sharine Pantoja Álvarez, Jefa de Recursos Humanos, solicita la Modificación de la plantilla de personal para la creación de 2 dos nuevas plazas de jubilados.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se autoriza la Modificación de la plantilla de personal para la creación de 2 dos nuevas plazas de jubilados, se instruye a la Tesorería, realice los trámites correspondientes.

10. Incorporación del Municipio como promotor de la salud.

El Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Regidor, solicita la incorporación del Municipio como promotor de la salud, explica que es un programa por parte de gobierno del estado aplicado a través de la Secretaria de Salud, que traerá beneficios en materia de salud para nuestro Municipio, manifiesta que se han cumplido con los requisitos

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 17, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

establecidos en la primera etapa del proceso de certificación, con es la conformación del Comité Municipal de Salud, la elaboración del diagnóstico situacional municipal y la realización del taller intersectorial, así mismo derivado de estas acciones contamos con un programa de trabajo municipal de promoción de la salud.

La Lic. Tania Villalobos Oliveros, Regidora pregunta en que consiste, el Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Regidor, agrega que a través de reuniones a nivel estatal se trabaja sobre la prevención para disminuir el índice de enfermedades de mortalidad. La Dra. Verónica Sandoval Cerna, Regidora, informa que a través de este programa obtendremos apoyo con el CAISES para mejorar el índice de enfermedades en el Municipio.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba la conformidad del Ayuntamiento para la incorporación del Municipio de Moroleón, Guanajuato, como Municipio Promotor de la Salud.

11. Asuntos de Departamento Jurídico:

11.1 Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

El Lic. Jesús Martiniano López Botello, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que el Estado está solicitando a los Municipios cuenten con esta reglamentación, agregando que no hay precedente de este tipo en el Municipio; el Lic. José Jesús García Rodríguez, Asesor Jurídico, manifiesta que se envió un reglamento tipo, al cual se le hicieron las adecuaciones respecto al Municipio, por lo que solicita se aprueba el Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Moroleón, Guanajuato. El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, informa que la finalidad de dicho reglamento es promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Lic. Jaime Núñez Paniagua,



Hoja número 18, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Regidor, comenta que dicha iniciativa surge desde el ámbito federal, explica que es una obligación social del Ayuntamiento contar con dicho reglamento.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, como se describe a continuación:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO

Capítulo I. “Disposiciones Generales”

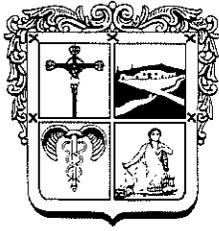
“Objeto del reglamento”

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio y tiene por objeto reglamentar las atribuciones que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato a cargo del municipio.

“Glosario”

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, además de los conceptos contenidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato;
- II. **Dependencias:** órganos de la administración pública municipal centralizada, encargados del estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de las funciones y atribuciones que las normas legales o reglamentarias les confieren al municipio;
- III. **DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Moroleón, Guanajuato;
- IV. **Entidades:** los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
- V. **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. **Ley Local:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.
- VII. **Municipio:** el municipio de Moroleón, Guanajuato;
- VIII. **Procuraduría auxiliar:** la unidad administrativa adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que con independencia de la denominación que tenga, es



Hoja número 19, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- competente para la prestación de servicios jurídicos a niñas, niños y adolescentes, sus familias y, en general, a las personas sujetas de asistencia social;
- IX. **Procuraduría Estatal:** la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - X. **Programa Estatal de Protección:** el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
 - XI. **Programa Municipal de Protección:** el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - XII. **Reglamento:** el Reglamento de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Moroleón, Guanajuato;
 - XIII. **Sistema Estatal de Protección:** El Sistema Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
 - XIV. **Sistema Municipal de Protección:** El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

“Derechos de las niñas, niños y adolescentes”

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento son derechos de las niñas, niños y adolescentes aquellos reconocidos como tales en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General y la Ley Local.

“Principios rectores”

Artículo 4. Las dependencias y entidades que tengan la responsabilidad de aplicar la Ley General, la Ley Local o el presente reglamento, así como los encargados de la ejecución de los programas y acciones municipales en favor de las niñas, niños y adolescentes deberán en todo momento atender a los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley General, así como en el artículo 4 de la Ley Local.

“Atribuciones residuales”

Artículo 5. Aquellas atribuciones municipales previstas en la Ley General y en la Ley Local que no se imputen por algún ordenamiento jurídico a una autoridad municipal específica, se entenderán de la competencia del DIF Municipal.

Capítulo II.

“Del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”

Sección Primera.

“Objeto e integración”

“Objeto”

Artículo 6. Se crea el Sistema Municipal de Protección como la instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Local y las demás disposiciones legales aplicables.

“Integrantes”

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección está integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá
- II. Un representante integrante del Ayuntamiento, a propuesta por el Presidente Municipal;
- III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La persona titular de la Tesorería;
- V. La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;



Hoja número 20, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- VII. La persona encargada del Instituto de la Juventud de Moroleón, Guanajuato.
- VIII. La persona titular de la Dirección General del DIF Municipal;
- IX. El Director del Centro Multidisciplinario de Atención Integral a la Violencia;
- X. La persona titular de la Procuraduría Auxiliar;
- XI. Un representante del DIF Estatal; y
- XII. Tres representantes de la sociedad civil, designados por el Presidente Municipal.

El cargo integrante del Sistema Municipal de Protección tiene carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna.

“Suplentes de las personas integrantes”

Artículo 8. Las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección pueden designar suplentes para que los representen en sus ausencias. La designación debe recaer en una persona servidora pública de nivel inmediato inferior al que corresponda a la persona titular.

“Participación de niñas, niños y adolescentes”

Artículo 9. En las sesiones del Sistema Municipal de Protección participarán de forma permanente, sólo con voz, por lo menos tres integrantes, conformado estos tres, por niñas, niños o adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección previa convocatoria, la cual marcará las bases para los efectos de llevar a cabo la selección que corresponda. El cargo a que se refiere este artículo tiene carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna.

Al elegir a las niñas, niños y adolescentes invitados, el Sistema Municipal de Protección debe propiciar una representación plural y diversa de niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes seleccionados fungirán como invitados permanentes del Sistema Municipal de Protección durante un año computado a partir de la fecha de la primera sesión a la que sean convocados.

Sección Segunda.

“Atribuciones y funcionamiento”

“Atribuciones”

Artículo 10. El Sistema Municipal de Protección tiene las atribuciones siguientes:

- I. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Generar e implementar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;
- III. Diseñar, articular e instrumentar las políticas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en concordancia con la política nacional y la política estatal;
- IV. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar el Programa Municipal de Protección;
- V. Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Municipal, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección;



Hoja número 21, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- VII. Garantizar la transversalidad de los derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas y modelos de atención;
- VIII. Proponer, promover e impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento;
- IX. Proponer, promover e impulsar el establecimiento de presupuestos destinados a la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los términos establecidos en la Ley General y la Ley Local;
- X. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación municipal de desarrollo;
- XI. Proponer la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del reglamento;
- XII. Coadyuvar en la integración del sistema estatal de información;
- XIII. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran;
- XIV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes;
- XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XVI. Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección en las medidas de protección especial que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- XVII. Emitir su manual de operación y organización; y
- XVIII. Las demás que establezca el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

“Sesiones”

Artículo 11. El Sistema Municipal de Protección sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año y extraordinariamente siempre que sea necesario, previa convocatoria de la Secretaría Ejecutiva.

“Quórum”

Artículo 12. Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de los miembros del Sistema Municipal de Protección y la asistencia de su Presidencia o su suplencia y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto dirimente.

“Comisiones”

Artículo 13. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección puede constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

“Invitados a las sesiones del Sistema Municipal de Protección”

Artículo 14. A las sesiones del Sistema Municipal de Protección, el Presidente puede invitar con carácter permanente o temporal, a servidores públicos de otros poderes, de dependencias o entidades, a representantes de instituciones públicas y privadas, así como a ciudadanos con actividades aines a su objeto; quienes únicamente tendrán derecho a voz.

“Manual de organización y operación”

Artículo 15. La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección, así como las modificaciones que corresponda a fin de mantenerlo actualizado.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 22, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

El manual a que se refiere este artículo debe contener, al menos, lo siguiente:

- I. Atribuciones de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva y de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- II. Plazos y mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Contenido del orden del día y de las actas de las sesiones;
- IV. Requisitos para realizar las invitaciones a que alude el artículo 14 de este reglamento;
- V. Registro de las suplencias;
- VI. Forma y seguimiento de los acuerdos; y
- VII. Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de comisiones permanentes o temporales.

Sección Tercera. "Representantes de la Sociedad Civil"

"Forma de designación"

Artículo 16. Las personas representantes de la sociedad civil a que alude el artículo 7, fracción X, de este reglamento durarán en su encargo durante cuatro años computados a partir de la fecha de la primera sesión a la que sean convocadas.

"Requisitos"

Artículo 17. Para ser persona representante de la sociedad civil ante el Sistema Municipal de Protección deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener su residencia en el Municipio de Moroleón, Guanajuato;
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- IV. Tener experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o en derechos humanos;
- V. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos durante los dos años previos a la postulación; y
- VI. Los demás que se incluyan en la convocatoria correspondiente.

"Convocatoria"

Artículo 18. El Sistema Municipal de Protección debe elegir a las personas representantes de la sociedad civil entre aquellas que se postulen de conformidad con la convocatoria pública que emita y que cumplan los requisitos correspondientes.

La convocatoria debe publicarse en el Periódico de mayor circulación en el Municipio y a través de los medios físicos y electrónicos que determine la Secretaría Ejecutiva para su mayor difusión.

"Postulación de personas especialistas"

Artículo 19. La convocatoria establecerá las bases para que las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección postulen personas especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que cuenten con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

"Personas candidatas"

Artículo 20. El Sistema Municipal de Protección debe proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo a por lo menos cuatro candidatos de entre los cuales ésta deberá elegir a los tres representantes de la sociedad civil.



Hoja número 23, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Al formular su propuesta, el Sistema Municipal de Protección debe propiciar una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como procurar respetar el principio de equidad de género.

En el caso de que las personas aspirantes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección no fueran suficientes para los efectos del primer párrafo de este artículo, el Sistema Municipal de Protección deberá emitir una nueva convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.

Sección Cuarta. "Consejo Consultivo"

"Integración y elección"

Artículo 21. El Sistema Municipal de Protección, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley General, contará con un Consejo Consultivo, integrado por diez personas elegidas por el propio Sistema Municipal de Protección de entre los sectores público, privado, académico y social.

"Duración del encargo"

Artículo 22. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo dos años y podrán ser reelectos para un periodo adicional.

"Carácter honorífico del cargo"

Artículo 23. El cargo integrante del Consejo Consultivo tiene carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna.

"Requisitos"

Artículo 24. Para ser integrante del Consejo Consultivo deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Contar con al menos dos años de experiencia en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contar con experiencia para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Municipal de Protección Integral; y
- III. Las demás que se desprendan de la convocatoria respectiva.

"Atribuciones"

Artículo 25. El Consejo Consultivo tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho Sistema;
- II. Recomendar al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de lineamientos para su integración, organización y funcionamiento;

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 24, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- VI. Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como incorporarse a las comisiones temporales o permanentes que se conformen;
- VII. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Presentar al Sistema Municipal de Protección un informe anual de sus actividades, y
- IX. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Lineamientos

Artículo 26. El Sistema Municipal de Protección Integral emitirá los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

Los lineamientos a que se refiere este artículo deberán prever un mecanismo para que las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil puedan proponer a la Secretaría Ejecutiva las personas candidatas para la integración del Consejo Consultivo.

“Aceptación del cargo”

Artículo 27. Las personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo deben manifestar, por escrito, a la Secretaría Ejecutiva su aceptación del cargo.

“Criterios para la integración del Consejo Consultivo”

Artículo 28. El Sistema Municipal de Protección para la integración del Consejo Consultivo podrá considerar criterios de equidad de género, pluralidad y de representatividad, que permitan un equilibrio entre los sectores público, privado y social, así como una adecuada representación de las distintas regiones del Estado.

Sección Quinta. “Secretaría Ejecutiva”

“Adscripción”

Artículo 29. La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en una Secretaría Ejecutiva que estará adscrita al DIF Municipal y deberá contar con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

“Atribuciones de las Secretaría Ejecutiva”

Artículo 30. La Secretaría Ejecutiva tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven de la presente Ley;
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VI. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;



Hoja número 25, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- VIII. Fungir como instancia de interlocución con organismo de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- IX. Elaborar las propuestas de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que debe establecer el Sistema Municipal de Protección;
- X. Llevar a cabo foros de consulta con representantes de los sectores social y privado a fin de integrar y tomar en cuenta sus opiniones para el diseño de políticas públicas en materia de protección de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Implementar los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes y considerar sus opiniones en la elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos, que sean sometidas a consideración del Sistema Municipal de Protección;
- XII. Promover y vigilar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos programáticos de los entes públicos;
- XIII. Diseñar los mecanismos para garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- XIV. Diseñar los programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en las dependencias y entidades;
- XV. Integrar, administrar y actualizar las bases de datos necesarias para alimentar el Sistema de Información Estatal sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Diseñar una metodología para reportar el avance en la implementación y ejecución de las líneas de acción del Programa Municipal y los acuerdos del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XVII. Coordinarse con las Secretarías Ejecutivas Federal y Estatal para la articulación de la política municipal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley;
- XVIII. Informar anualmente al Sistema Municipal de Protección sobre el desempeño de su encargo; y
- XIX. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

“Nombramiento y perfil”

Artículo 31. El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal de Protección y debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos veinticinco años de edad al momento de su designación;
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos dos años de experiencia en las áreas correspondientes a su función;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público; y
- VI. No contar con nombramiento de Procurador Auxiliar o de Director de Centro Multidisciplinario de Atención Integral a la Violencia.

Capítulo III.

“Del Programa Municipal”

“Naturaleza del programa municipal de protección”



Hoja número 26, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Artículo 32. El Programa Municipal de Protección es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal que organiza las acciones del gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

“Anteproyecto de programa”

Artículo 33. La Secretaría Ejecutiva debe elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Protección que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el Título Segundo de la Ley Local.

“Diagnóstico”

Artículo 34. La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

“Carácter del Programa Municipal”

Artículo 35. El Programa Municipal de Protección tiene el carácter de especial conforme al artículo 34 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

“Contenido mínimo del anteproyecto”

Artículo 36. El anteproyecto de Programa Municipal de Protección deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los indicadores del Programa Municipal de Protección deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;

II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades responsables de la ejecución del Programa Municipal de Protección;

III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal de Protección, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal de Protección;

V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y

VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal de Protección.

“Alineación del Programa Municipal de Protección”

Artículo 38. El Programa Municipal de Protección deberá alinearse a los Programas Nacional y Estatal de Protección.

**Capítulo IV.
“De la Procuraduría Auxiliar”**

“Autoridad de primer contacto”

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 27, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Artículo 39. El DIF Municipal contará con una Procuraduría Auxiliar que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, en los términos de los artículos 139 de la Ley General y 98 de la Ley Local.

La persona titular de la Procuraduría Auxiliar debe tener título de licenciado en derecho debidamente registrado y al menos dos años de experiencia en materia de procuración de justicia o de asistencia social.

La Procuraduría Auxiliar estará adscrita a DIF municipal, y su titular será nombrado por el Presidente Municipal.

“Atribuciones”

Artículo 40. Además de las que se deriven de otros ordenamientos jurídicos, la Procuraduría Auxiliar, en cuanto autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las quejas y denuncias por restricción y vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes que sucedan en el municipio al que pertenecen e informar de ello a la Procuraduría Estatal;
- II. Recibir y brindar la atención necesaria a las niñas, niños y adolescentes que se dejen bajo su custodia o resguardo o que se le canalicen para su atención e informar de dicha situación a la Procuraduría Estatal;
- III. Auxiliar a la Procuraduría Estatal en la elaboración de diagnósticos y planes de restitución sobre los derechos de las niñas, niños o adolescentes;
- IV. Ejecutar las medidas de protección especial que, a su cargo, determine la Procuraduría Estatal;
- V. Dar seguimiento a los planes de restitución aprobados por la Procuraduría Estatal y que se refieran a las niñas, niños y adolescentes a que se alude en las fracciones I y II de este artículo;
- VI. Auxiliar a la Procuraduría Estatal en la prestación de la asesoría y representación coadyuvante y en suplencia a que alude el artículo 40, fracción III, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- VII. Recibir comunicaciones oficiales dirigidas a la Procuraduría Estatal y canalizarlas a ésta de forma inmediata;
- VIII. Auxiliar a la Procuraduría Estatal en la atención de las diligencias judiciales y administrativas que le competan;
- IX. Coadyuvar con la Procuraduría Estatal en la supervisión de Centros y Organizaciones de Asistencia Social;
- X. Colaborar en la conformación del Sistema Estatal de Información; y
- XI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones jurídicas.

“Convenios de colaboración y coordinación”

Artículo 41. Para el ejercicio de las atribuciones anteriores el DIF Municipal deberá celebrar los convenios de colaboración y coordinación correspondientes con la Procuraduría Estatal o DIF Estatal.

TRANSITORIOS

“Vigencia”

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

“Designación de las personas representantes”



Hoja número 28, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

de la sociedad civil e invitadas permanentes”

Artículo Segundo. Por única ocasión, el Presidente Municipal realizará la designación directa de las personas representantes de la sociedad civil a que alude el artículo 7, fracción X, de este reglamento, así como de las niñas, niños y adolescentes que fungirán como invitados permanentes del Sistema Municipal de Protección, en los términos del artículo 9 de este reglamento.

“Designación de integrantes del Consejo Consultivo”

Artículo Tercero. Por única ocasión el Presidente Municipal designará en forma directa a los integrantes del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección previstos en el artículo 21 de este reglamento.

“Emisión del Programa Municipal de Protección”

Artículo Cuarto. El Programa Municipal de Protección debe ser publicado dentro de los sesenta días siguientes a la emisión del Programa Estatal de Protección.

“Emisión de normativa”

Artículo Quinto. El manual y los lineamientos a que se refieren los artículos 15 y 26 de este reglamento deben emitirse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los Artículos 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Moroleón, Guanajuato, el 9 del mes de junio del año 2016.

11.2 Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

El Lic. José Jesús García Rodríguez, Asesor Jurídico, menciona que el reglamento en vigencia esta desfasado, por lo que se adaptó a las necesidades del municipio y tomando en cuenta la Ley Estatal correspondiente, razón por la cual pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, como se describe a continuación:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 29, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

“REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO”

CAPITULO PRIMERO. “DISPOSICIONES GENERALES”

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Moroleón, Guanajuato y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene por objeto establecer y regular el Sistema Municipal de Protección Civil; las acciones en cuanto a las normas y procedimientos de actuación, así como las políticas de prevención, auxilio y recuperación en esa materia, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, planta productiva, funcionamiento de los sistemas vitales y cuidado del entorno, ante la amenaza o impacto de un fenómeno Antropogénico o Natural perturbador, que genere un siniestro, emergencia o desastre.

Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Agente Regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;
- II. **Alarma:** Se establece cuando se han producido daños en la población, sus bienes y su entorno, lo que implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio. Consiste en el instrumento acústico, óptico o mecánico que al ser accionado previo acuerdo, avisa de la presencia inminente de una calamidad, por lo que las personas involucradas deberán tomar las medidas preventivas necesarias de acuerdo a una preparación para establecer el estado de alarma, en el organismo se dice “dar la alarma”;
- III. **Alerta:** Se establece al recibir la información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad cuyos daños pueden llevar al grado de desastre debido a la forma que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presenta con la posible aplicación del subprograma de auxilio;
- IV. **Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;
- V. **Albergue:** Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;
- VI. **Atlas de Riesgo:** Sistema Integral de información sobre los fenómenos perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;
- VII. **Auxilio:** Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- VIII. **Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate o conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados por la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;



Hoja número 30, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- IX. **Brigada Vecinal:** Organizaciones de vecinos coordinadas por las autoridades, que se integran a las acciones de protección civil y que colaboran en los programas y acciones respectivas en función a su ámbito territorial;
- X. **Cambio Climático:** Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables;
- XI. **Calamidad:** Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;
- XII. **Carta de corresponsabilidad:** Documento expedido por las empresas capacitadoras de consultorio y estado de riesgo/vulnerabilidad, e instructores profesionales independientes registrados ante la dirección que aprueba los programas internos especiales de protección civil elaborados por dichas empresas;
- XIII. **Centro de Mando:** Área física que deberá ser implementada en la cercanía de un desastre, siniestro o emergencia y que será área de coordinación de actividades de protección civil entre todos los responsables de las corporaciones que concurren a la atención del problema, todos ellos coordinados por protección civil municipal, entendiéndose que solamente quedará establecido un solo centro de mando;
- XIV. **Centro Nacional:** Centro Nacional de Desastres;
- XV. **Comité Nacional:** Al Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil;
- XVI. **Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo permanente de Protección Civil, como órgano asesor del Consejo Nacional;
- XVII. **Consejo:** Al Consejo Municipal de Protección Civil;
- XVIII. **Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación y realización de simulacros;
- XIX. **Coordinación Estatal:** A la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado;
- XX. **Coordinación:** A la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- XXI. **Coordinador:** Al Coordinador Municipal de Protección Civil;
- XXII. **Cuerpos de auxilio:** Los organismos oficiales y las organizaciones civiles voluntarias o no que estén debidamente registrados ante la Coordinación Estatal y la Coordinación Municipal de la jurisdicción y que todos sus miembros estén capacitados, serán coadyuvantes en la prestación de servicios de auxilio a la ciudadanía del Estado de Guanajuato, en caso de emergencia o siniestro y desastre;
- XXIII. **Damnificado:** Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;
- XXIV. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen



Hoja número 31, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

- XXV. **Donativo:** La aportación en dinero o en especie que realizan las personas físicas o morales, nacionales e internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre;
- XXVI. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XXVII. **Estados de Mando:** Los tres posibles momentos que se producen en la fase de emergencia y que consisten en: Prealerta, alerta y alarma;
- XXVIII. **Evacuación:** Medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos;
- XXIX. **Evacuado:** Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;
- XXX. **Fenómeno Antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XXXI. **Fenómeno Natural Perturbador:** Agente Perturbador producido por la naturaleza;
- XXXII. **Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;
- XXXIII. **Fenómeno Hidrometereológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras, y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;
- XXXIV. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XXXV. **Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXXVI. **Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;
- XXXVII. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en



Hoja número 32, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

un proceso permanente de construcción, que involucra los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

- XXXVIII. **Grupos Voluntarios:** Las personas físicas morales o personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;
- XXXIX. **Hospital Seguro:** Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;
- XL. **Identificación de Riesgos:** Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los peligros y la vulnerabilidad;
- XLI. **Infraestructura estratégica:** Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional;
- XLII. **Ley:** A la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;
- XLIII. **Ley General:** A la Ley General de Protección Civil;
- XLIV. **Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- XLV. **Prealerta:** Estado permanente de prevención de los diferentes organismos de respuesta de la protección civil, de acuerdo con la información de la probable presencia de un fenómeno destructivo;
- XLVI. **Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un periodo y en un sitio determinado;
- XLVII. **Preparación:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- XLVIII. **Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; para evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes e infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- XLIX. **Previsión:** Tomar conciencia de los riesgos que puede causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- L. **Procedimiento de Evacuación:** Considera entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones, salvamento, socorro y asistencia social, los medios, itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación para el transporte de los niños, las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;



Hoja número 33, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- LI. **Programa Interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de protección civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- LII. **Programa Municipal:** Al Programa Municipal de Protección Civil;
- LIII. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- LIV. **Queja Civil:** Se denomina al derecho de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o de terceros, sus bienes o entorno;
- LV. **Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurándola no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;
- LVI. **Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;
- LVII. **Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección al medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos y el desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
- LVIII. **Refugio Temporal:** La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;
- LIX. **Reglamento:** Al reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Moroleón, Guanajuato;
- LX. **Reglamento Estatal:** Al Reglamento de La Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;
- LXI. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;



Hoja número 34, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- LXII. **Restablecimiento:** Conjunto de acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, una vez que ha ocurrido un siniestro o desastre;
- LXIII. **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre la vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- LXIV. **Riesgo inminente:** Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- LXV. **Seguro:** Instrumento de administración y transferencia de riesgos;
- LXVI. **Servicios Vitales:** Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, a través de los servicios públicos de la ciudad, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones, energéticos y el sistema administrativo;
- LXVII. **Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;
- LXVIII. **Sistema:** Al Sistema Municipal de Protección Civil;
- LXIX. **Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;
- LXX. **Unidad Interna de Protección Civil:** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;
- LXXI. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;
- LXXII. **Zona de Desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaratoria formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;
- LXXIII. **Zona de Riesgo:** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador;
- LXXIV. **Zona de Riesgo Grave:** Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador;

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Municipal tratará en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral de riesgo.

ARTÍCULO 4.- Las políticas públicas en materia de protección civil se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, Programa Nacional de Protección Civil, Ley General de Protección Civil y Ley de



Hoja número 35, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Protección Civil para el Estado de Guanajuato y su reglamento, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;
- II. Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;
- III. Reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo la jurisdicción Municipal;
- IV. Fomentar participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;
- V. Establecer sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de realizar las actividades de protección civil; y
- VI. Integrar a los programas el conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías;

ARTÍCULO 5.- Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 8 de este reglamento, deberán actuar en base a los siguientes principios:

- I. Prioridad de la protección de la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II. Inmediatez y equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Atender de manera prioritaria de la sociedad a grupos vulnerables e integrar dentro de los programas la equidad de género;
- IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la prevención;
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- VI. Legalidad, Control, eficacia, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y
- VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 6.- La aplicación de la Ley General, la Ley y Reglamento Estatal, se hará de acuerdo a las atribuciones constitucionales y Legales del gobierno municipal.

CAPITULO SEGUNDO. "DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN"

ARTÍCULO 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:



Hoja número 36, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV. El Coordinador Municipal de Protección Civil;
- V. La Coordinación Municipal de Protección Civil;

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de la Ley y el Reglamento, son auxiliares de las autoridades de Protección Civil además de las nombradas en la Ley y el Reglamento, la Dirección de Seguridad Pública de Moroleón Guanajuato, la Jefatura de Tránsito y Transporte de Moroleón Guanajuato, los grupos voluntarios debidamente registrados y reconocidos ante la Coordinación de Protección Civil, todas las dependencias Municipales así como los organismos auxiliares que en el ámbito de sus atribuciones guarden una estrecha relación con los fines y objetivos de la Ley, al igual que los responsables de los servicios vitales de los sistemas estratégicos asentados en el municipio.

El Cuerpo de Bomberos será un auxiliar de las actividades de la Coordinación Municipal y tendrá su marco de competencia dentro de lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal y sus modificaciones;
- II. Establecer en los reglamentos municipales y planes directores de desarrollo urbano los criterios de prevención de riesgos en materia de protección civil, así como integrar la gestión integral de riesgos y las acciones derivadas del cambio climático;
- III. Aprobar la suscripción de convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con los sectores público, social y privado, así como de ayuda mutua intermunicipal.
- IV. Destinar los bienes y recursos públicos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones y programas en sus fases de prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil;
- V. Aprobar la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil, que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia a fin de adoptar las medidas necesarias al respecto y, en su caso, buscar alternativas para resarcir los daños;
- VI. Destinar el fondo de Contingencias para ayuda a la población en caso de emergencia o desastre; y
- VII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 10.- El Presidente Municipal, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las declaratorias de emergencia conforme al presente Reglamento;
- II. Solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que emita la Declaratoria de Zona de Desastre; en conformidad a lo establecido en los lineamientos vigentes en la Ley;
- III. Gestionar ante las autoridades Estatales y Federales la obtención de recursos económicos para fomentar en la sociedad la cultura de la protección civil, o ante la situación de emergencias causadas por fenómenos perturbadores;



Hoja número 37, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- IV. Solicitar u ordenar la práctica de inspecciones a que se refiere el presente Reglamento, sin perjuicio de las facultades conferidas en esta materia al Titular de la Coordinación Municipal;
- V. En caso de alto riesgo, siniestro o desastre, proporcionar los apoyos que le sean solicitados por la Federación, Estados u otros Municipios, dentro de las posibilidades presupuestales, técnicas y humanas del Municipio;
- VI. Vigilar el adecuado uso y aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos que se asignen a la prevención, auxilio y recuperación de la población civil, ante la eventualidad de un siniestro o desastre;
- VII. Evaluar, en coordinación con el Titular de la Coordinación Municipal, la situación de desastre, la capacidad de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil y en su caso, solicitar el apoyo de la Coordinación Estatal para la atención preventiva, auxilio o de recuperación;
- VIII. Promover la participación social en la elaboración, ejecución, evaluación y revisión del programa municipal de protección civil; y,
- IX. Las demás que le establezcan las Leyes, el presente Reglamento o las que le encomiende el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El Coordinador, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, en acuerdo con el Presidente Municipal, las políticas en materia de Protección Civil;
- II. Promover la realización de acuerdos y convenios de colaboración y cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento, con los sectores público, social y privado, así como ayuda mutua intermunicipal en materia de protección civil;
- III. Supervisar que las acciones que se lleven a cabo a través de la Coordinación Municipal, sean apegadas a lo establecido en el presente reglamento;
- IV. Desempeñarse como Secretario Técnico del Consejo; y,
- V. Las demás que le establezcan las Leyes, Reglamentos o le encomiende el Ayuntamiento.

**CAPITULO TERCERO.
“DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**

**SECCIÓN PRIMERA.
“DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES”**

ARTÍCULO 12.- A fin de crear una cultura en materia de protección civil, toda persona que resida o transite en el Municipio, tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Informar a las autoridades de protección civil cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos;
- II. Ser auxiliado por los cuerpos de Emergencia en situaciones de riesgos o por haber sufrido un siniestro o emergencia, derivados de la presencia de fenómenos perturbadores de origen Natural o Humano;



Hoja número 38, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- III. Participar coordinadamente en las acciones que implemente la Coordinación Municipal en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- IV. Participar en los operativos de evacuación de zonas de riesgo ante situaciones que pongan en riesgo su vida y la de su familia, atendiendo a las indicaciones de las autoridades de protección civil;
- V. Cooperar con las autoridades en la ejecución de programas de prevención en materia de protección civil;
- VI. Respetar la normatividad correspondiente en lo que se refiere a señalización preventiva y de auxilio;
- VII. Participar y promover la capacitación en materia de protección civil, informándose de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de una emergencia, siniestro o desastre;
- VIII. Participar en los ejercicios y simulacros que permitan preparar a la población ante la posibilidad de un impacto de un agente perturbador, que la Coordinación Municipal determine;
- IX. Proporcionar la información que las autoridades le soliciten relacionada con la prevención de riesgos respecto de su domicilio o colonia;
- X. Abstenerse de realizar cualquier actividad o conducta que ponga en riesgo la integridad de las personas, sus bienes, planta productiva, medio ambiente, Infraestructuras vitales y el entorno;
- XI. Respetar las zonas delimitadas de riesgo o de prohibido el paso, así como obedecer el llamado de la autoridad en situaciones de emergencia, siniestro o desastre;
- XII. Ceder el paso a vehículos de emergencia, cuando los mismos acudan con sirena y torreta.
- XIII. Auxiliar a las personas en caso de emergencia y realizar el comunicado a las autoridades de protección civil;
- XIV. Informar a las autoridades sobre el almacenamiento y comercialización de pirotecnia, así como de materiales o productos peligrosos que pongan en riesgo a la población;
- XV. Abstenerse a realizar conductas ofensivas o agresivas en contra del personal que realiza actividades de protección civil; y
- XVI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos u otros ordenamientos legales.

SECCION SEGUNDA.

“DE LAS UNIDADES O BRIGADAS

VECINALES Y/O COMUNALES”

ARTÍCULO 13.- Con el fin de ampliar la promoción y divulgación de la cultura de protección civil, la Coordinación Municipal promoverá la creación de organizaciones vecinales o comunales que participen activamente en todas y cada una de las acciones preventivas, de auxilio y restablecimiento de las condiciones de seguridad en sus lugares de residencia.

ARTÍCULO 14.- La Coordinación Municipal contará con un registro de las organizaciones que bajo la figura de brigadas vecinales o comunales se inscriban ante ella, cubriendo los requisitos, datos y



Hoja número 39, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

documentación que para tal efecto emita la propia Coordinación Municipal, enviando a la Coordinación Estatal la relación de las mismas.

ARTÍCULO 15.- Las personas físicas podrán integrarse a las actividades de protección Civil, debiendo registrarse ante la Coordinación Municipal, a través de la prestación de actividades por servicio social o voluntario.

ARTÍCULO 16.- La Coordinación Municipal establecerá un requisado, considerando como mínimo:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 18 años, en caso de menor de edad, deberá presentar carta de autorización de los padres o tutores;
- III. Datos generales (Nombre, domicilio);
- IV. Tener una residencia comprobada en el Municipio de por lo menos tres años;
- V. Tener modo honesto de vivir;
- VI. Oficio y Nivel educativo;
- VII. Contar con seguro de gastos médicos;
- VIII. Especializaciones o conocimientos en materia de protección civil; y
- IX. Las demás que considera la Coordinación Municipal, las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 17.- La Coordinación Municipal podrá llevar a cabo visitas para verificar la información presentada por las personas físicas, así como de las unidades o brigadas vecinales y/o comunitarias, en caso de falsedad de información rechazar la solicitud presentada, asentándolo en un informe enunciando las irregularidades.

ARTÍCULO 18.- La Coordinación Municipal establecerá las condiciones y normas de operación de las personas físicas y de las unidades o brigadas vecinales y/o comunitarias, así como de proveer capacitación y adiestramiento.

CAPITULO CUARTO.

“DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL”

SECCIÓN PRIMERA.

“DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA”

ARTÍCULO 19.- El Sistema es el conjunto de estructuras, órganos, métodos y procedimientos establecidos por las dependencias y entidades que logística y operativamente actuarán en la ejecución del Programa Municipal y el desarrollo de los Planes de Contingencia, Planes Especiales o Específicos, con el fin de satisfacer las necesidades de atención a la población en materia de protección civil.

ARTÍCULO 20.- El Sistema se integra con las instituciones del sector público, privado y social, de los tres niveles de gobierno; Municipal, Estatal y Federal que tienen su operación e injerencia en el Municipio, legalmente constituidos en el Municipio, a fin de sumar voluntades, esfuerzos y recursos en materia de protección civil.

Conforman el sistema los componentes siguientes:

- I. El Consejo;



Hoja número 40, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- II. La Coordinación Municipal de Protección Civil;
- III. El Coordinador Municipal de Protección Civil;
- IV. Los Grupos Voluntarios;
- V. Instituciones o dependencias del sector público que realicen actividad de protección civil;
- VI. Instituciones, Empresas privadas o sociales de servicios de emergencia, rescate y en general actividades de protección civil;
- VII. Unidades Internas de Protección Civil;
- VIII. El Centro de Operaciones y/o de Mando

ARTÍCULO 21.- Son órganos auxiliares del Sistema, los cuerpos de Seguridad Pública y los de Tránsito y transporte del Municipio, las instituciones, dependencias, empresas y grupos voluntarios, que en el ámbito de sus atribuciones guarden estrecha relación con los fines y objetivos en materia de protección civil, sin perjuicio de las demás atribuciones que les sean conferidas en otras Leyes o Reglamentos de la materia.

La Coordinación Operativa establecerá las directrices y políticas de operativas, estableciéndose acuerdos o convenios de cooperación que permita la relación armónica, eficiente y eficaz en la atención de emergencias o desastres en el Municipio.

SECCION SEGUNDA.

“DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y OPERACIÓN DEL CONSEJO”

ARTÍCULO 22.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y opinión, estableciéndose como el conducto formal para convocar e integrar a los sectores público, social y privado, cuyo objetivo primordial es el de realizar acciones o tareas de prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil en el municipio.

ARTÍCULO 23.- El Consejo, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Vincular el Sistema Municipal con el Sistema Estatal de protección civil, procurando su adecuada coordinación;
- III. Establecer vínculos institucionales permanentes de colaboración con organismos e instituciones educativas y técnicas especializadas, para fomentar el fortalecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil y sus programas;
- IV. Validar el Programa Municipal de Protección Civil, Planes de Contingencia y Planes Especiales para su ejecución a través de la Coordinación Municipal;
- V. Realizar el diagnóstico y el análisis de la evaluación de daños que le reporte la Coordinación Municipal, determinando las estrategias, el tipo de auxilio que debe prestarse y la distribución de recursos económicos, materiales y humanos disponibles, para responder de manera organizada, pronta y eficiente en situaciones de emergencia, siniestro o desastre en el municipio;
- VI. Rendir al Ayuntamiento por conducto del Secretario el informe de trabajo anual en el mes de Agosto;
- VII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de Convenios de coordinación y colaboración en materia de protección civil con instituciones públicas y privadas;



Hoja número 41, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- VIII. Proponer al Ayuntamiento la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil, que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia a fin de adoptar las medidas necesarias al respecto y, en su caso, buscar alternativas para resarcir los daños;
- IX. Promover la actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos y su difusión en la sociedad;
- X. Aprobar el programa de financiamiento para el fortalecimiento de cuerpos de auxilio y grupos voluntarios debidamente registrados en términos de este Reglamento;
- XI. Impulsar y fomentar el desarrollo de la capacidad operativa del Sistema Municipal de Protección Civil y en especial de la Coordinación Municipal;
- XII. Aprobar, impulsar y fomentar los programas de capacitación y de cultura ciudadana en materia de protección civil;
- XIII. Proponer por conducto del Presidente del Consejo las modificaciones que a su juicio requiera el presente reglamento;
- XIV. Aprobar sus reglas internas de funcionamiento y la integración de Comisiones de Trabajo;
- XV. Promover, alentar y convocar la participación corresponsable de la sociedad para que manifieste su opinión y propuestas en la planeación y ejecución de las políticas y programas en materia de protección civil; y,

Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal

ARTÍCULO 24.- El Consejo Municipal de Protección Civil, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el titular de la Coordinación Municipal;
- IV. Los Vocales siguientes:
 - a. El integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Protección Civil;
 - b. El integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión de Desarrollo Social;
 - c. El integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte;
 - d. El Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - e. El Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
 - f. El Titular de la Dirección de Obra Pública;
 - g. El Titular de la Dirección de Desarrollo Social;



Hoja número 42, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- h. El Titular de la Dirección de Comunicación Social;
- i. El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- j. El Presidente del Patronato de la Cruz Roja;
- k. Un representante de los grupos voluntarios;
- l. El Titular de la Dirección de Educación;
- m. El Titular del Patronato del Cuerpo de Bomberos;
- n. Dos integrantes del Consejo Ciudadano.

El Consejo, a propuesta del Presidente Municipal, podrá autorizar la incorporación de Consejeros designados por instituciones u organizaciones de los sectores público, privado y social, no previstas en las fracciones anteriores, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del Consejo.

Los Consejeros del sector público, privado y social designados conforme al párrafo anterior, podrán ser reelectos, por lo menos el cincuenta por ciento de ellos y por una sola vez, para dar continuidad a los programas y proyectos del Consejo.

Los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, integrarán el Consejo por el nombramiento oficial que reciban para el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 25.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y personales y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de esas funciones.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Evaluar y coordinar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo ante cualquier autoridad; y,
- IV. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo, remitiendo el orden del día y en su caso la información necesaria para su desahogo;
- II. Proponer al Presidente del consejo la orden del día que se llevará a cabo durante la sesión;
- III. Presidir las sesiones del Consejo en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Proponer al Consejo para su validación, el Programa Municipal de Protección Civil, Planes de contingencia y Especiales, elaborados por la Coordinación Municipal;
- V. Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo; y,



Hoja número 43, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- VI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter Municipal, Estatal y Federal.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo las siguientes:

- I. Levantar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los miembros asistentes;
- II. Recopilar y mantener bajo resguardo las actas que se lleven a cabo a través de las reuniones de comisiones establecidas;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- IV. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, a encargo del secretario ejecutivo, así como preparar la logística y operación para llevar a cabo la sesión;
- V. Formar parte de las Comisiones que se integren dentro del consejo;
- VI. Elaborar y actualizar el Directorio de los integrantes del Consejo y de la Coordinación Municipal; y,
- VII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de los Vocales, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo los acuerdos que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- III. Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo;
- IV. Proponer acciones y mecanismos que permitan hacer llegar la ayuda oportuna a la población en caso de siniestro o desastre; y,
- V. Desempeñar las demás funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

ARTÍCULO 30.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias, extraordinarias o permanentes.

ARTÍCULO 31.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos tres veces al año; las extraordinarias podrán verificarse en cualquier tiempo, cuando hubiere asuntos urgentes que tratar; y, las permanentes cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre en el Municipio.

La citación respectiva deberá constar por escrito y la formulará el Presidente o el Secretario Ejecutivo, por acuerdo de aquél, o a petición de al menos el cincuenta por ciento de los demás miembros del Consejo.

ARTÍCULO 32.- La citación deberá hacerse por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y la hora, acompañar el orden del día y los documentos necesarios relacionados con la misma. Para el caso de sesión permanente no es necesario que medie convocatoria por escrito y podrá llevarse a cabo con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 33.- Para que el Consejo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, excepto en el caso de sesión permanente. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando esté presente su presidente o, en su ausencia, el secretario ejecutivo; las



Hoja número 44, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente o secretario ejecutivo, en su caso, voto de calidad.

En el supuesto de no reunirse el quórum se enviará un segundo citatorio, y podrá sesionar con el número de miembros que asistan.

Si por la naturaleza de los asuntos a tratar, el Consejo estima conveniente la participación de autoridades u organismos Estatales o Federales en materia de protección civil, los representantes de éstos podrán asistir como invitados a las reuniones que el mismo celebre, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 34.- Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros del Consejo asistentes, el Secretario Técnico levantará un acta por escrito de cada sesión, misma que será firmada por los asistentes, para lo cual deberá llevarse un libro.

ARTÍCULO 35.- El Presidente del Consejo procederá a hacer moción de orden cuando:

- I. Se exponga o se insista en tratar un asunto ya resuelto;
- II. Se exponga un asunto distinto al que se está tratando;
- III. Se infieran injurias o insultos hacia algún miembro del Consejo o de terceras personas, o bien, se exprese con palabras altisonantes; y,
- IV. Cuando se altere el orden en el recinto en donde se celebre la sesión.

Cuando se dé un supuesto de los previstos en las fracciones III y IV de este artículo, el Presidente podrá hacer la moción a la persona o personas apercibiéndolos que de no guardar el orden se les mandará desalojar del recinto con el uso de la fuerza pública.

SECCION TERCERA.

“DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL Y SU TITULAR”

ARTÍCULO 36.- La Coordinación Municipal se constituye como una institución administrativa que tiene como función prioritaria la atención desde sus fases de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores establecidos dentro del Sistema Estatal de Protección, procurando la salvaguarda de las personas, sus bienes, planta productiva, infraestructura vital, medio ambiente y entorno dentro de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 37.- La Coordinación Municipal tendrá a su cargo la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, Planes de Contingencia y Especiales, así como las acciones de rectoría y coordinación con las dependencias y organismos públicos involucrados en la materia, instituciones y asociaciones de los sectores social y privado, grupos de auxilio, grupos voluntarios y la población en general, para responder con rapidez y eficacia a las necesidades apremiantes de ayuda y atención ante un siniestro o desastre en el Municipio.

ARTÍCULO 38.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador;
- II. Un Coordinador Operativo, y
- III. El personal operativo y administrativo que permita su presupuesto.

ARTÍCULO 39.- El Cuerpo de Bomberos integrado por su personal y recursos materiales formará parte de la estructura operativa y administrativa de la Coordinación Municipal.



Hoja número 45, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento, según su disponibilidad presupuestal, destinará los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y equipamiento de la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 41.- La Coordinación Municipal deberá constituirse con un nivel no menor a Dirección General referentemente, como organismo con autonomía administrativa y financiera, de operación y gestión.

ARTÍCULO 42.- La Coordinación Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender y coordinar como órgano rector las acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de emergencia, siniestro o desastre;
- II. Diseñar y ejecutar el Programa Municipal, Planes de Contingencia y Especiales o Específicos , de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Supervisar, Autorizar y coordinar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;
- IV. Coordinar la elaboración del Atlas Municipal de Riesgos y su consecuente difusión;
- V. Instalar, administrar y coordinar el centro de operaciones y/o centro de mando en caso de riesgo inminente o ante el impacto de un agente perturbador, para su adecuado funcionamiento;
- VI. Dictaminar sobre estudios y análisis de riesgo presentados por los particulares, cuando éstos sean exigibles conforme a la normatividad vigente;
- VII. Aprobar los programas internos de protección civil presentados por los particulares, conforme a las disposiciones relativas y aplicables de la normatividad vigente en la materia;
- VIII. Evaluar, mediante la realización de simulacros, los programas específico e interno, y demás procedimientos que presenten los particulares;
- IX. Asesorar a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privados y social para integrar sus unidades internas de protección civil, proporcionando la información necesaria para tal efecto;
- X. Elaborar planes especiales o específicos a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XI. Avalar, promover coordinar la participación e incorporación de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil, así como supervisar su operación y actuación en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Proponer la celebración de convenios con instituciones académicas públicas y privadas, para el fomento de la investigación sobre áreas relativas a la protección civil;
- XIII. Diseñar y difundir los Programas de Capacitación Ciudadana en materia de protección civil;
- XIV. Llevar a cabo campañas a través de los medios de comunicación, para fomentar la cultura de protección civil y de autoprotección de la población;
- XV. Implantar y actualizar padrones para regular y registrar:
 - a) Personas y organizaciones involucradas en la atención de emergencias;



Hoja número 46, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- b) Inmuebles, instalaciones e infraestructuras destinados a actividades comerciales, industriales o prestación de servicios, cuyos procesos o ubicación representen riesgo.
 - c) Personas físicas y morales que realizan actividades y operaciones en la vía pública y que representen un riesgo a la población.
- XVI. Propiciar y promover la organización de comités vecinales, a fin de fomentar la cultura en materia de protección civil y de autoprotección, así como la adopción de medidas preventivas en caso de una emergencia, siniestro o desastre;
- XVII. Implantar, apoyar y participar en ejercicio de simulacros en las zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad;
- XVIII. Informar trimestralmente al Consejo, por conducto de su titular, sobre el cumplimiento de los programas y acciones a su cargo;
- XIX. Llevar un archivo sobre actividades realizadas, así como emergencias o desastres ocurridos en el Municipio, notificando mensualmente de dichos informes a la coordinación Estatal;
- XX. Participar permanentemente en el Sistema de Radiocomunicaciones de la Coordinación Estatal;
- XXI. Elaborar un programa anual de trabajo, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- XXI. Establecer formularios a los que deberá ajustarse la elaboración de dictámenes y programas de capacitación a que deberán sujetarse los consultores, dictaminadores y capacitadores en las materias a que se refiere el presente reglamento; y,
- XXII. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 43.- El Titular de la Coordinación Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil y el Plan de Contingencias y Especiales o Específicos;
- II. Elaborar Manual de Organización y Reglamento Interno de la Coordinación a que deberá sujetarse las operaciones, así como derechos y obligaciones pertenecientes a la Coordinación Municipal y supervisar su aplicación y actualización;
- III. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado, involucrados en tareas de protección civil, así como con los municipios colindantes de la misma entidad federativa;
- IV. Participar en las reuniones de coordinación y capacitación que para tal efecto convoque la Coordinación Estatal;
- V. Promover la incorporación de personal capacitado y el equipo adecuado para elevar la capacidad de respuesta de la Coordinación Municipal;
- VI. Informar al Consejo sobre las evaluaciones primarias elaboradas por la Coordinación Municipal respecto a inspecciones preventivas e impactos de una emergencia, para su análisis técnico y adopción de las medidas pertinentes para su atención;



Hoja número 47, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- VII. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y programas de la Coordinación Municipal;
- VIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Coordinación Municipal, para su aprobación por el Ayuntamiento;
- IX. Resguardar y conservar las instalaciones y equipos a su cargo;
- X. Llevar y actualizar el inventario de bienes asignados o que conserve bajo su custodia;
- IX. Suscribir órdenes para la práctica de inspecciones y verificaciones en la forma y términos que establece el presente reglamento; y,
- X. Las demás que le confiera el presente Reglamento u otras disposiciones legales.

El titular de la Coordinación Municipal devengará el sueldo que permita el presupuesto.

SECCION CUARTA. "DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS"

ARTÍCULO 44.- Los grupos voluntarios que realicen en el Municipio actividades de atención de emergencia, rescate y en general en materia de protección civil, deberán de registrarse ante la Coordinación Municipal, a efecto de formar parte dentro del Sistema Municipal, debiendo estar legalmente constituidos.

ARTÍCULO 45.- La Coordinación Municipal establecerá los convenios de coordinación para la operación de los grupos de apoyo, de acuerdo al tipo de servicio y las actividades o especialidad en tareas de protección civil.

ARTÍCULO 46.- Los grupos de apoyo, coadyuvarán en las labores de prevención, auxilio y recuperación, bajo la rectoría, coordinación y supervisión de la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 47.- Los grupos voluntarios, para obtener su registro deberán presentar solicitud en los formatos que expida la Coordinación Municipal, cubriendo los requisitos que ésta le señale, además del cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

Los grupos voluntarios deberán acreditar la mayoría de edad y capacidad de sus integrantes para la realización de actividades de emergencia, rescate y aquellas que conlleven un alto riesgo. No obstante, podrán contar con el apoyo de menores de edad, previo consentimiento de sus padres o tutores, para la realización de actividades bajo la supervisión de personas adultas, tales como:

- I. Programas de difusión y capacitación;
- II. Colectas;
- III. Reforestación;
- IV. Eventos de tipo social;
- V. Desfiles; y,
- VI. Todas aquellas que no pongan en peligro su integridad física.

ARTÍCULO 48.- La Coordinación Municipal podrá verificar en cualquier momento, la veracidad de la información proporcionada y sus procedimientos de operación.



Hoja número 48, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 49.- Cubiertos los requisitos establecidos por la Coordinación Municipal, otorgará la constancia de registro del grupo voluntario.

Dicha constancia tendrán una vigencia de un año, por lo que deberá refrendarse anualmente durante el mes de enero y sólo se le podrá dar el uso para el trámite de registro ante la Coordinación Estatal.

El refrendo procederá siempre y cuando el grupo voluntario registrado haya cumplido las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, la Ley y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 50.- Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro, los siguientes:

- I. Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la Coordinación Municipal;
- II. Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;
- III. Portar las identificaciones autorizadas por la Coordinación Municipal;
- IV. Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la Coordinación Municipal, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil;
- V. Usar las frecuencias de radiocomunicación destinadas para la coordinación en operativos y emergencias previa autorización de la Coordinación Municipal; y,
- VI. Los demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 51.- Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la Coordinación Municipal y aprobado por la Coordinación Estatal, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la tareas de prevención, auxilio y recuperación de la población ante la presencia de un agente perturbador;
- II. Evitar cometer conductas que sean tipificadas como delictuosas o antisociales reguladas dentro del reglamento o bando de policía y tránsito;
- III. Preservar la buena imagen, Honorabilidad, Buen trato al Ciudadano, proporcionando un servicio de calidad y calidez, con respeto a los derechos humanos y la atención a los grupos vulnerables;
- IV. Dirigirse con respeto a las autoridades, compañeros y en general a los Ciudadanos;
- V. Hacer uso adecuado, respetuoso y racional del sistema de comunicación, respetando las normas del uso disciplinado de la radiocomunicación;
- VI. Abstenerse de cobrar cuotas de recuperación por la prestación de sus servicios en operativos establecidos por la Coordinación Municipal y en situaciones de emergencia o desastre;
- VII. Mantener a la vista la identificación de acreditación del personal y mostrar de manera visible y mostrar a las autoridades que lo soliciten;
- VIII. Prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la Coordinación Municipal, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;

Una columna vertical de firmas manuscritas que acompaña al texto del artículo 51.



Hoja número 49, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- IX. Coadyuvar con la Coordinación Municipal en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades Municipales, Estatales y Federales en esta materia;
- X. Informar a la Coordinación Municipal de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo;
- XI. Evitar el uso de sirenas y luces sin motivo justificado en el auxilio de la población;
- XII. Informar mensualmente y por escrito a la Coordinación Municipal sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil, debiendo documentarlos en los formatos autorizados por la Coordinación Municipal; y,
- XIII. Las demás que señalen la Ley y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 52.- Se prohíbe a los miembros de los grupos voluntarios prestar sus servicios de protección civil, en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes o estupefacientes.

ARTÍCULO 53.- La Coordinación Municipal podrá rescindir o negar el registro y operaciones de los grupos voluntarios en el Municipio, por incumplimiento a las disposiciones en el presente reglamento, realizando el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 54.- La Coordinación Municipal actualizará mensualmente el registro de los grupos voluntarios, fecha en que informará a la Coordinación Estatal.

**SECCION QUINTA.
“DE LAS INSTITUCIONES DE EMERGENCIA”**

ARTÍCULO 55.- Las instituciones, dependencias del sector público de los niveles de gobierno: Municipal, Estatal y Federal que realicen actividades de emergencia, rescate y afines a la protección civil asentados en el Municipio, deberán integrarse a las actividades del Programa Municipal, bajo la coordinación y rectoría de la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 56.- Las empresas, instituciones o dependencias del sector privado con actividades de emergencia, rescate o afines a la protección civil en el Municipio se integrarán al Sistema Municipal, debiendo realizar convenios de cooperación con la Coordinación Municipal, a efecto de fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia en materia de protección civil, derivadas del impacto de un agente perturbador.

Debiendo informar dentro de los 3 primeros días de cada mes de las emergencias atendidas en el Municipio por motivo de su actividad.

ARTÍCULO 57.- Tratándose de instituciones que realicen actividades o procesos de alto riesgo, estarán obligados a realizar convenios de cooperación con la Coordinación Municipal a fin de fortalecer la capacidad técnica, operativa y de recursos en la atención de emergencias

ARTÍCULO 58.- Las Unidades Internas de Protección de las instituciones, dependencias y empresas de los sectores, Público, Social y Privado estarán obligadas a participar ante situaciones de Estado de Emergencia en el Municipio o cuando exista declaratoria de desastre, cuando sean requeridas por la Coordinación Municipal,

Los Patrones o Titulares de las Instituciones, dependencias y empresas, brindarán las facilidades para que el personal pueda desarrollar las actividades humanitarias y sociales requeridas.

**SECCION QUINTA.
“DEL CENTRO DE OPERACIONES Y DE MANDO”**



Hoja número 50, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 59.- El Centro de Operaciones es el espacio físico e infraestructura instalada con el objeto de:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de una amenaza o impacto de un agente perturbador emergencia o desastre;
- II. Aplicar el subprograma de auxilio del Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Organizar las acciones, personas y recursos disponibles para la atención de la emergencia o desastre; e,
- IV. Integrar y concentrar los sistemas de información y comunicación.

ARTÍCULO 60.- El Centro de Operaciones contará con un sistema de información consulta que permita la toma de decisiones más adecuada, tales como: cartografía, atlas de riesgos, información técnica respecto a los riesgos y zonas vulnerables a que está expuesto el Municipio.

ARTÍCULO 61.- El Centro de Mando, se considera el espacio instalado de manera provisional que se ubica en el lugar de la emergencia, deberá definirse a través de la señalización que permita su visibilidad, establecido por la Coordinación Municipal.

El Titular o la persona de máxima jerarquía de la Coordinación Municipal en el lugar, establecerá el liderazgo y coordinación de las operaciones que permitan enfrentar y mitigar los efectos de un siniestro o emergencia.

ARTÍCULO 62.- Las instituciones, dependencias o grupos voluntarios con actividades de seguridad y emergencia, a través de sus titulares o de máxima autoridad en el lugar, se coordinarán en el centro de mando a fin de establecer estrategias, directrices operacionales, recursos y apoyos adicionales.

**CAPITULO QUINTO.
“DE LA EDUCACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL”**

**SECCION PRIMERA.
“DE LA CAPACITACION”**

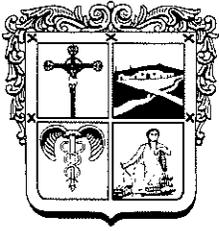
ARTÍCULO 63.- El Consejo, por conducto de la Coordinación Municipal, promoverá permanentemente campañas de capacitación a la población Civil en materia de protección civil, a fin de propiciar y fomentar el fortalecimiento de la cultura de seguridad ante la presencia de los agentes perturbadores que tienen presencia o mayor incidencia en el Municipio.

ARTÍCULO 64.- La Coordinación Municipal desarrollará un programa de difusión, capacitación y asesoría dirigida a la población y grupos que se encuentre en zonas o condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Asimismo, la Coordinación Municipal coadyuvará con la Coordinación Estatal en la promoción, información y programas específicos de capacitación en materia de protección civil, que impartan en el Municipio las Autoridades de Educación Pública;

ARTÍCULO 65.- La capacitación tiene los objetivos siguientes:

- I. La transmisión de conocimientos en materia de protección civil;
- II. Cambio y desarrollo de actitudes ante una emergencia o evento de riesgo;
- III. Desarrollo de conductas o hábitos de respuesta; y,



Hoja número 51, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

IV. Disminuir la pérdida de vidas y bienes ante el impacto de una emergencia o desastre.

La capacitación se podrá llevar a cabo a través de cursos, seminarios, campañas, simulacros, entre otros. La Coordinación Municipal con la aprobación del Consejo, elaborará los manuales de capacitación correspondientes.

ARTÍCULO 66.- La Coordinación Municipal promoverá y participará dentro de la red Nacional de brigadistas comunitarios, como una estructura organizada de voluntarios, con el fin de capacitarse y trabajar coordinadamente.

Los brigadistas voluntarios se capacitarán en actividades de protección civil, registrados en la Red Nacional de Protección Civil a través de la Coordinación Estatal, supervisados por la coordinación Municipal en su comunidad, en tareas de evacuación, alertamiento y aplicación de medidas preventivas, así como en la atención a refugios temporales, entre otras.

SECCION SEGUNDA. "DE LOS SIMULACROS"

ARTÍCULO 67.- Los simulacros se realizarán con el objeto de que la sociedad practique la manera de actuar en caso de que se presentara una emergencia real, para aprender y practicar conductas o hábitos de respuesta.

Los simulacros se llevarán a cabo con el fin de evaluar el Programa Municipal de Protección Civil, los Programas Específicos e Internos y los Subprogramas, así como sus procedimientos, para detectar fallas o deficiencias.

ARTÍCULO 68.- La práctica de todo simulacro en edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, establecimientos comerciales y de servicios, unidades habitacionales o cualquier inmueble en el que se expendan, maneje todo tipo de mecanismos, instrumentos o sustancias peligrosas por sí mismas, por la velocidad que desarrollan, por su naturaleza explosiva o flamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas generen un riesgo, deberá hacerse del conocimiento de la Coordinación Municipal con cuando menos ocho días de anticipación.

Los simulacros en cada uno de estos sitios se llevarán a cabo cuando menos una vez por año. El personal que labore en los lugares precitados deberá participar en los simulacros. Las dependencias y entidades municipales, así como los cuerpos de emergencia y grupos voluntarios, deberán participar en los simulacros que la Coordinación Municipal así les solicite.

ARTÍCULO 69.- La realización de simulacros se llevará a cabo en instalaciones o inmueble que tenga concentraciones de 100 personas en adelante, sean trabajadores, visitantes o usuarios.

Los giros y actividades consideradas de alto riesgo, deberán realizar simulacros, así como guardería, centros educativos y centros asistenciales, por lo menos dos veces al año.

ARTÍCULO 70.- La Coordinación Municipal podrá realizar las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes a efecto de mejorar las tareas de prevención y auxilio dentro del programa aplicado en el simulacro y en su caso determinar la reprogramación para superar las deficiencias detectadas.

CAPITULO SEXTO.

"DE LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN"

SECCIÓN PRIMERA.

"DE LA SEGURIDAD EN INSTALACIONES"

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 52, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 71.- Los giros y actividades Industriales, comerciales y de servicios señalados en el anexo uno del presente ordenamiento serán considerados como actividades de alto riesgo.

Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos respectivos están obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Elaborar y mantener un programa interno de protección civil;
- II. Integrar y operar la Unidad Interna de Protección Civil, así como las brigadas de emergencia, establecidas en las leyes, normas y reglamentos aplicables;
- III. Contar con el visto bueno del Cuerpo de Bomberos;
- IV. Contar con la constancia de capacitación del personal, de acuerdo al anexo seis de este reglamento, expedida por personas, instituciones u organismos reconocidos por la Coordinación Municipal; en base a los registros vigentes expedidos por la Coordinación Estatal, en las siguientes materias:
 - a) Primeros auxilios;
 - b) Manejo y combate de incendios;
 - c) Manejo de fugas y derrames de materiales peligrosos. Este requisito es sólo aplicable a los establecimientos o instalaciones que manejen, procesen, fabriquen, almacenen o transporten por cualquier medio, sustancias y materiales peligrosos.
 - d) Evacuaciones, tratándose de establecimientos o instalaciones donde exista concentraciones de cien personas en adelante, sean trabajadores, visitantes o usuario, de acuerdo con lo señalado en el anexo seis de este reglamento.
- V. Contar con los dictámenes siguientes:
 - a) De verificación de las condiciones estructurales del inmueble;
 - b) De verificación de instalaciones eléctricas;
 - c) De verificación de instalaciones de gas, siempre que la instalación o inmueble almacenen 1000 kilogramos en adelante; y,
 - d) Dictamen de calderas. Este requisito es sólo exigible cuando el inmueble cuente con calderas o recipientes sujetos a presión;

Los dictámenes de esta fracción, deberán presentarse por inicio de actividades, regularización y en los casos a que se refiere el artículo 77 fracción I de este ordenamiento.

V. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente; y,

VI. Constancia de simulacro emitida por la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 72.- Los giros y actividades industriales, comerciales y de servicios señalados en el anexo dos de este reglamento serán considerados como actividades de mediano riesgo para los efectos del mismo.

Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores o sus representantes legales, de los establecimientos respectivos están obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Elaborar y mantener un programa interno de protección civil, tratándose de establecimientos de servicios con una planta laboral de 15 personas en adelante. En el caso de que existan de 5 a 14 personas, sólo será necesario contar con un plan de contingencias.



Hoja número 53, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Tratándose de establecimientos industriales o comerciales con una planta laboral de 10 a 49 personas, deberán contar con un plan de contingencias. Si la planta laboral excede de 50 personas, se deberá contar con un programa interno;

- II. Contar con el visto bueno del cuerpo de bomberos;
- III. Contar con la Constancia de capacitación del personal, de acuerdo al anexo seis de este reglamento; expedida por personas, instituciones u organismos reconocidos por la Coordinación Municipal; en las siguientes materias:
 - a) Primeros auxilios;
 - b) Manejo y combate de incendios; y,
 - c) Evacuaciones, tratándose de establecimientos o instalaciones donde exista concentraciones de cien personas en adelante, sean trabajadores, visitantes o usuario, de acuerdo con lo señalado en el anexo seis de este reglamento. En el caso de guarderías y centros de asistencia, llevará a cabo la capacitación sin importar el número de personas.
- IV. Los dictámenes siguientes:
 - a) De verificación de las condiciones estructurales del inmueble;
 - b) De verificación de instalaciones eléctricas;
 - c) De verificación de instalaciones de gas cuya capacidad no exceda de 1000 kilogramos; y,
 - d) Dictamen de calderas. Este requisito es sólo exigible cuando el inmueble cuente con calderas o recipientes sujetos a presión;

Los dictámenes de esta fracción, deberán presentarse por inicio de actividades, regularización y en los casos a que se refiere el artículo 77 fracción I de este ordenamiento.

- V. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente; y,
- VI. Constancia de simulacro emitida por la Coordinación Municipal, siempre y cuando existan concentraciones de 100 personas en adelante, sean trabajadores, usuarios o visitantes,

ARTÍCULO 73.- Los giros y actividades Industriales, comerciales y de servicios señalados en el anexo tres serán considerados como actividades de bajo riesgo para efectos del mismo.

Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos respectivos están obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Contar con el visto bueno del cuerpo de bomberos;
- II. Contar con la constancia de capacitación del personal, de acuerdo al anexo seis de este reglamento; expedida por personas, instituciones u organismos reconocidos por la Coordinación Municipal; en las siguientes materias:
 - a) Primeros auxilios,
 - b) Manejo y combate de incendios;
- III. Contar con los dictámenes siguientes:
 - a) De verificación de las condiciones estructurales del inmueble; y,
 - b) De verificación de instalaciones eléctricas.



Hoja número 54, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Los dictámenes a que se refiere esta fracción, deberán presentarse por inicio de actividades, regularización o en los casos a que se refiere el artículo 77 fracción I de este ordenamiento.

ARTÍCULO 74.- Los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos en los que se desarrollen giros o actividades considerados de bajo riesgo conforme al presente reglamento, cuya superficie no exceda de ochenta metros cuadrados, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Mantener en condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad las instalaciones estructurales, eléctricas, hidráulicas y de gas;
- II. Un extintor tipo ABC con capacidad de seis Kilogramos, el cual deberán conservar en condiciones óptimas de operación y funcionamiento; y,
- III. Acreditar que cuentan por lo menos con una persona capacitada en primeros auxilios y otra contra incendios, pudiendo coincidir en una sola persona ambas capacitaciones, excepto los que cuenten con una edad mayor a 60 años o padezcan algún problema médico que impida llevar a cabo dichas capacitaciones.

ARTÍCULO 75.- Los propietarios, poseedores, responsables, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios a que se refieren los artículos anteriores deberán cumplir las obligaciones contenidas en el presente reglamento, de acuerdo con los siguientes plazos:

- I. Cuatro meses a partir de la apertura de establecimientos con construcción nueva;
- II. Dos meses, cuando se trate de cambio o modificación del giro, actividad, tecnología o construcción y siniestro, en los términos del presente reglamento; y
- III. Tratándose de los establecimientos autorizados conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, se dispondrá de un término de cuatro meses para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento.

Para efecto de computar los plazos se tomará la fecha señalada en la Licencia de Uso de Suelo o de Terminación de Obra, a falta de ambas, la Coordinación Municipal, determinará el plazo de cumplimiento atendiendo a las circunstancias particulares del establecimiento o instalación.

El titular de Coordinación Municipal tendrá la facultad de ampliar estos plazos, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento, de acuerdo a las circunstancias particulares del caso.

ARTÍCULO 76.- Los programas internos de Protección Civil y planes de Contingencias, además de los requisitos señalados en los artículos 72, 73 y 74 del presente reglamento, deberán:

- I. Ser actualizados cuando se modifique el giro, tecnología, estructura, organización y siniestro o emergencia, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de que se realice la modificación, circunstancia que el interesado deberá notificar oportunamente a la Coordinación Municipal;
- II. Formularse y entregarse ante la Coordinación Municipal, dentro de los plazos establecidos en el Presente Reglamento;
- III. Ser elaborados por la propia empresa o por un consultor externo debidamente registrado ante la Coordinación Estatal, en este último caso deberá anexarse la carta de corresponsabilidad del propio consultor; y,
- IV. Elaborarse de acuerdo con la guía señalada en los anexos cuatro y cinco de este reglamento, según corresponda.



Hoja número 55, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 77.- Los proyectos para construcción, ampliación o remodelación de cualquiera de las edificaciones señaladas en este capítulo, que por su giro o actividad se consideren de alto o mediano riesgo, conforme a la normatividad vigente, deberán contener las previsiones de equipamiento, salidas de emergencia, rutas de evacuación y las demás contempladas en la normatividad relativa y aplicable de la materia.

ARTÍCULO 78.- De acuerdo, al calendario que establezca la Coordinación Municipal, los propietarios, poseedores, responsables, gerentes y administradores, o sus representantes legales de los establecimientos deberán actualizar anualmente, los siguientes documentos:

- I. Constancias de capacitación anual de personal a que se refiere el presente reglamento;
- II. Pólizas de seguro, en su caso;
- III. Programa de mantenimiento de instalaciones; y,
- IV. Constancia de simulacro emitida por la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 79.- La Coordinación Municipal formulará observaciones por escrito a los programas internos presentados ante la misma, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su presentación, brindando la asesoría que requiera el interesado con relación a dichas observaciones.

Si la Coordinación Municipal realiza observaciones al programa, los particulares deberán dar cumplimiento a las mismas dentro de un plazo de un mes contado a partir de la notificación respectiva. Cumplido lo anterior, la Coordinación Municipal contará con un plazo igual para emitir el visto bueno correspondiente.

ARTÍCULO 80.- Los programas internos de protección civil de las unidades hospitalarias, se deberá considerar en su elaboración los lineamientos establecidos en el programa hospital seguro, además de los que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 81.- Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos especiales o espectáculos públicos de afluencia masiva de personas deberán presentar un programa especial de protección civil, acorde a las características de los mismos.

ARTÍCULO 82.- Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables, la celebración de los eventos o espectáculos públicos masivos de que trata el artículo anterior estará sujeta a lo siguiente:

- I. El organizador está obligado a implementar, a su costa, las medidas de Protección Civil dentro de los Subprogramas de Prevención y auxilio, además de contar con cuerpos de seguridad y emergencia necesarios;
- II. Los dispositivos de protección civil comprenderán el sitio y el perímetro donde se desarrolle el evento incluyendo rutas de acceso y estacionamiento, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno;
- III. La utilización de tribunas, templete u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar un dictamen estructural de las instalaciones y carta responsiva del profesionista que lo haya elaborado.
- IV. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar del evento o espectáculo, serán notificadas a la Coordinación Municipal, a efecto de que se realice la inspección correspondiente, quien a su vez podrá solicitar la presencia de personal especializado para la dictaminar el lugar.
- V. Contar con áreas específicas para la concentración de personas en caso de evacuación;
- VI. Los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios deberán ser provistos por el organizador en la cantidad suficiente, conforme al aforo previsto;



Hoja número 56, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- VII. Los organizadores están obligados a ejecutar las demás acciones o medidas dictadas por las autoridades competentes en materia de protección civil y que legalmente procedan; y,
- VIII. El organizador o responsable del evento deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para atender los daños que pudieran sufrir los asistentes al evento y terceras personas, por emergencias o siniestros que con motivo del mismo se presenten.

ARTÍCULO 83.- La autorización de los Programas Especiales de Protección Civil en eventos masivos o espectáculos públicos, se sujetará a las reglas siguientes, sin perjuicio de las establecidas en otras disposiciones u ordenamientos Municipales, Estatales o Federales:

- I. Tratándose de eventos con asistencia estimada de 500 a 2,500 personas, el organizador del evento o espectáculo deberá presentar el programa ante la Coordinación Municipal, con una anticipación de por lo menos diez días hábiles a la realización del evento. El programa deberá ser revisado y en su caso, aprobado por la Coordinación Municipal hasta cinco días hábiles anteriores al evento.

En caso de que la Coordinación Municipal hiciera observaciones al programa propuesto, el mismo será aprobado hasta en tanto el organizador de cumplimiento a las adecuaciones que de aquellas se deriven.

- II. Tratándose de eventos o espectáculos con un número probable de asistentes de 2,500 a 10,000 personas, el organizador deberá presentar ante la Coordinación Municipal el programa especial de protección civil que proponga, con quince días hábiles de anticipación a la celebración del espectáculo, especificando tiempos y actividades del mismo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del programa propuesto, la Coordinación Municipal efectuará visita de inspección al lugar en que se vaya a realizar el evento. La Coordinación Municipal emitirá un dictamen aprobando el programa dentro del plazo de 5 días contados a partir de la realización de la inspección.

En caso de que la Coordinación Municipal hiciera observaciones al programa propuesto, el mismo será aprobado hasta en tanto el organizador de cumplimiento a las adecuaciones que de aquellas se deriven.

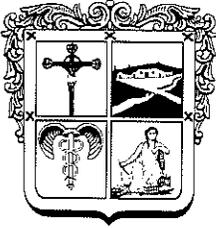
- III. Tratándose de eventos masivos o espectáculos públicos con asistencia mayor a 10,000 personas, el organizador deberá presentar ante la Coordinación Municipal, por lo menos treinta días hábiles antes de la celebración del evento, el programa especial de protección civil que proponga.

Dentro de un lapso de diez días naturales posteriores a la recepción del programa y de la documentación correspondiente, la Coordinación Municipal recabará la opinión de las instituciones y organismos auxiliares en materia de protección civil que estime adecuados y ordenará la inspección del lugar en donde se vaya a verificar el evento.

Cumplido lo anterior, la Coordinación Municipal emitirá un dictamen aprobando el programa o haciendo las observaciones que juzgue pertinentes, haciéndolo saber al organizador a efecto de que dentro de un plazo máximo de cinco días naturales dé cumplimiento a las mismas. En caso afirmativo, otorgará la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 84.- En el caso de eventos no programados de conformidad a los artículos anteriores, el organizador será responsable del pago de cualquier gasto que se origine con motivo de las medidas de prevención, mitigación y auxilio que implemente la Coordinación Municipal.

Tratándose de situaciones imprevistas que motiven grandes concentraciones de personas, que impliquen riesgos para su seguridad e integridad física, ante la falta de un Programa Especial de Protección Civil, la Coordinación Municipal implementará todas aquellas medidas de prevención, mitigación y auxilio que en su caso resulten necesarias.



Hoja número 57, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

**SECCION SEGUNDA.
“DE LA SEGURIDAD GENERAL”**

ARTÍCULO 85.- Las instalaciones de gas que utilicen tanques estacionarios, deberán cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad señaladas en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo expedido por el Ejecutivo Federal.

Quando la Coordinación Municipal, detecte por cualquier medio que los tanques estacionarios o sus instalaciones no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, lo hará del conocimiento de los distribuidores y del particular, para que éste último corrija las fallas y obtenga dictamen de una unidad de verificación autorizada en la materia por la Dirección General de Gas LP de la Secretaría de Energía. De no corregir las fallas el distribuidor negará el servicio conforme al citado Reglamento.

La Coordinación denunciará ante la Secretaría de Energía, a las plantas de almacenamiento y distribución que no cuenten con la unidad de supresión de fugas establecida en el Municipio o cuando proporcionen el servicio sin que se haya reparado las fugas detectadas, para que se tomen las medidas que correspondan.

ARTÍCULO 86.- La coordinación Municipal podrá suspender las operaciones de las empresas distribuidoras de gas L.P. y natural, si estas no cuentan con la unidad de supresión de fugas, así como las autorizaciones para la comercialización en el Municipio, por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 87.- La Coordinación Municipal podrá sancionar a las empresas distribuidoras de gas LP que realicen actividades de trasiego fuera de los lugares autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 88.- Los puestos ubicados en la vía pública y en los tianguis, que cuenten con instalaciones eléctricas o de cualquier combustible, deberán de mantenerlas en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes. La Coordinación Municipal, como medida de seguridad en los términos de este Reglamento, podrá proceder al retiro de esas instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente. Asimismo, en los puestos a que se refiere este artículo, se deberá tener un extintor de 6 Kg. de tipo ABC, en condiciones de operación, debiéndose contar con la capacitación para su manejo, exceptuando de dicha capacitación a los que cuenten con una edad mayor a 60 años o padezcan algún problema médico que les impida llevar a cabo la misma.

ARTÍCULO 89.- Los comerciantes que utilicen gas L.P. para su actividad, en el caso de semifijos deberán emplear tanques portátiles con capacidad no mayor de veinte kilogramos y los ambulantes, deberán emplear tanques portátiles con capacidad no mayor de diez kilogramos, asimismo deberán utilizar manguera con recubrimiento de malla metálica, regulador y en el caso de los semifijos estar a una distancia no menor de dos metros de una fuente de calor.

Los titulares de los permisos deberán tener un extintor de seis kilogramos en condiciones de operación y contar con la capacitación para su manejo, exceptuando de dicha capacitación a los que cuenten con una edad mayor a 60 años o padezcan algún problema médico que les impida llevar a cabo la misma.



Hoja número 58, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 90.- La quema de juegos pirotécnicos sólo se podrá realizar cuando la persona que fabricó dichos artificios cuente con el permiso general y el permiso para la realización de la quema, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

No se permitirá la quema de juegos pirotécnicos y pólvora en recintos cerrados ni en lugares que por sus características o su ubicación en una zona de riesgo, conforme al Atlas Municipal de Riesgos o al dictamen que emita la Coordinación Municipal al respecto, representen un peligro para las personas o sus bienes.

ARTÍCULO 91.- Los organizadores o promotores de espectáculos tradicionales, folklóricos o populares que pretendan realizar la quema de artificios pirotécnicos, sin importar la cantidad de material explosivo, deberán solicitar el dictamen de seguridad expedido por la Coordinación Municipal, con por lo menos catorce días de anticipación a la fecha del evento, mediante los formatos que para tal efecto se expidan, acompañados de los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Lugar, fecha y hora de la quema de artificios;
- III. Potencia, tipo y cantidad de los artificios;
- IV. Procedimiento para la atención de emergencias; y,
- V. Croquis del lugar donde se realizará la quema, que abarque un radio de doscientos metros.

ARTÍCULO 92.- En caso de que el interesado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, la Coordinación Municipal podrá practicar inspecciones en el lugar en donde se pretenda llevar a cabo la quema de juegos pirotécnicos y pólvora, a efecto de determinar las medidas de seguridad indispensables que deban implementarse en el lugar por parte del interesado.

La Coordinación Municipal tendrá un término de siete días hábiles a partir de la práctica de la inspección para emitir el dictamen de seguridad correspondiente.

ARTÍCULO 93.- Para obtener la conformidad del Presidente Municipal, tratándose de los permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, para la fabricación, compraventa, distribución y almacenamiento, de armas de fuego y municiones, explosivos y sustancias químicas relacionadas con dichas actividades, el interesado deberá solicitarlo a la Coordinación Municipal, presentando lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito en los formatos que establezca la Coordinación Municipal, debidamente requisitada, que deberá contener, entre otros, los datos generales del solicitante y el tipo de actividad que pretende desarrollar;
- II. Identificación oficial si el solicitante es persona física o copia certificada del documento que acredite el carácter con el que se ostenta, tratándose de persona moral;
- III. Licencia de uso de suelo;
- IV. Plano general del inmueble e instalaciones;
- V. Croquis de ubicación del inmueble;
- VI. Estudio de impacto ambiental emitido por perito legalmente autorizado en la materia; y,
- VII. Estudio de impacto de riesgo / vulnerabilidad emitido por perito legalmente autorizado en la materia.

ARTÍCULO 94.- Para la fabricación, compraventa, distribución y almacenamiento de juegos pirotécnicos no se podrá obtener la conformidad del Presidente Municipal, en su caso la Coordinación municipal emitirá la negativa correspondiente.



Hoja número 59, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 95.- Para obtener la conformidad del Presidente Municipal, tratándose de la renovación o revalidación de los permisos que otorgue la Secretaría de la Defensa Nacional, para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá acompañar a su solicitud los siguientes datos y documentos:

- I. Copia certificada del permiso general que ampare las actividades que pretenda desarrollar;
- II. Copia de la Inspección realizada por la Secretaría de la Defensa Nacional; y,
- III. Formatos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, debidamente requisitados.

Cuando se demuestre que el interesado proporcionó datos o documentos falsos para obtener la conformidad a que se refieren el presente artículo y el anterior, la misma carecerá de efecto legal alguno.

ARTÍCULO 96.- Para determinar la conveniencia del otorgamiento de la conformidad, la Coordinación Municipal podrá solicitar la elaboración de estudios, peritajes o dictámenes técnicos que sobre las condiciones y medidas de seguridad del lugar estime conveniente, tomando en consideración la naturaleza de la actividad que se pretenda desarrollar.

Asimismo, solicitará al Cuerpo de Bomberos la práctica de una visita de inspección para verificar las condiciones y medidas de seguridad del lugar. Si el resultado de la inspección fuere en el sentido de que el lugar no reúne las condiciones mínimas de seguridad y mitigación de riesgos, se notificará tal circunstancia al interesado, indicándole las medidas que deban implementarse.

ARTÍCULO 97.- Cubiertos los requisitos del presente Reglamento y, en su caso, satisfechas las observaciones derivadas de la inspección realizada por el Cuerpo de Bomberos, quien entregará el dictamen de la inspección a la Coordinación Municipal, el Presidente Municipal resolverá sobre el otorgamiento de la conformidad con base en el dictamen técnico que emita la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 98.- En la ejecución de cualquier obra de construcción e instalaciones temporales, que por sus características conlleven un riesgo para las personas o sus bienes, el propietario o el Director responsable de la obra adoptarán las medidas de seguridad pertinentes que satisfagan los aspectos de prevención, auxilio y mitigación de riesgos, implementando para ello la delimitación, protección y señalización de la zona en que se realiza.

Asimismo para realizar maniobras de operación, que se realicen en la vía pública con motivo de la ejecución de una obra, carga y descarga de materiales peligrosos, maquinaria y todas aquellas que impliquen un riesgo en la integridad física de las personas, deberán implementarse las medidas señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 99.- En el ámbito de sus respectivas competencias, la Coordinación Municipal, coadyuvará con las autoridades de medio ambiente correspondientes en la atención de emergencias y contingencias ambientales que se ocasionen, entre otras causas, por la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos peligrosos, así como cuando se produzcan derrames, filtraciones, descargas o vertidos de los mismos.

CAPITULO SEPTIMO.

“DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS”



Hoja número 60, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

SECCION PRIMERA.
“DE LA INTEGRACIÓN”

ARTÍCULO 100.- El Cuerpo de bomberos participará en el Sistema Municipal, como auxiliar operativo de la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 101.- El Cuerpo de bomberos realizará dentro de sus actividades operativas:

- I. Combate, control y extinción de incendios;
- II. Búsqueda y Rescate;
- III. Servicios Prehospitalarios;
- IV. Fugas y Derrames de materiales peligrosos;
- V. Atención a enjambres;
- VI. Capacitación a empresas y población como institución certificada ante la Coordinación Estatal, en el ámbito de su competencia operativa;
- VII. Implementación de servicios preventivos; y
- VIII. Aquellas que de acuerdo a la aplicación del Programa Municipal, establezca la Coordinación Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

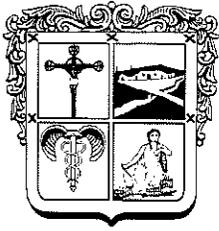
ARTÍCULO 102.- El Cuerpo de bomberos a través de la Coordinación Municipal podrá realizar cobros por servicios proporcionados a particulares, excepto a instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 103.- El Cuerpo de bomberos establecerá a través de la Coordinación Municipal, la propuesta de pagos de derechos por los servicios prestados a particulares, mismos que se deberán publicar dentro del periódico oficial.

SECCION PRIMERA.
“DE LAS ATRIBUCIONES”

ARTÍCULO 104.- El Cuerpo de bomberos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar el proyecto de presupuesto ante el titular de la Coordinación Municipal, a efecto que se integre en un solo proyecto de la institución;
- II. Realizar vistos buenos a inmuebles e instalaciones temporales, en cuanto a la implementación de equipos contra incendios, señalización, salidas de emergencia, rutas de evacuación, así como de prevención de riesgos de incendios y de fugas y derrames de materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en las Normas, Leyes y reglamentos en la materia.
- III. Elaborar dictámenes de seguridad en el ámbito de su competencia, en la realización de eventos masivos;
- IV. Elaborar dictámenes de seguridad para la renovación y otorgamiento de permisos expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- V. Solicitar a través del Titular de la Coordinación Municipal el apoyo de otras instancias en materia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del presente reglamento, cuando se



Hoja número 61, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

supere la capacidad de respuesta o exista la necesidad por el riesgo potencial alcanzado en la emergencia.

- VI. Participar en las actividades conjuntas que disponga la Coordinación Municipal;
- VII. Elaborar y entregar un informe cada mes de las actividades realizadas, así como cuando lo solicite el titular de la Coordinación Municipal, y
- VIII. Todas aquellas que establezca la Coordinación Municipal, Leyes y Reglamentos en la materia.

CAPITULO OCTAVO.

“DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SUBPROGRAMAS”

SECCIÓN PRIMERA.

“DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION”

ARTÍCULO 105.- El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos perturbadores en la población, sus bienes y entorno.

La participación corresponsable de los sectores público, social y privado, es la base fundamental en la formulación y aplicación del Programa Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 106.- El Programa Municipal de Protección Civil determinará y contendrá:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres acontecidos en el Municipio en los últimos veinte años;
- II. Los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades;
- III. La identificación de los riesgos específicos y latentes que puedan afectar a la población en el Municipio;
- IV. Los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y los recursos económicos disponibles presupuestalmente para llevarlo a cabo;
- V. Las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento y reconstrucción agrupadas en subprogramas;
- VI. Los mecanismos para la gestión integral de riesgos; y,
- VII. Los demás elementos que determine el Consejo, la Ley General, Ley Estatal y su reglamento, y demás ordenamientos legales en materia de protección civil.

ARTÍCULO 107.- Podrán elaborarse Programas Municipales Especiales de Protección Civil en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente; y,
- II. Cuando se trate de grupos específicos, como personas discapacitadas, de la tercera edad, menores de edad y grupos indígenas.



Hoja número 62, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 108.- El Programa Municipal de Protección Civil aprobado por el Ayuntamiento, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, su publicación se hará en la Gaceta Municipal correspondiente, sin que la falta de ésta afecte su validez.

ARTÍCULO 109.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá ser evaluado por el Consejo cada año y, en caso de ser necesario se modificará por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 110.- La información sobre hechos que puedan constituir riesgos, siniestros o desastres, que sirva para la elaboración del Programa, podrá adquirirse a través de monitoreo, antecedentes históricos, información recabada de las Dependencias y Entidades Federales y Estatales, estudios de riesgo y de vulnerabilidad, entre otros.

SECCION SEGUNDA. “DE LOS SUBPROGRAMAS”

ARTÍCULO 111.- El Programa Municipal de Protección Civil contemplará los Subprogramas de prevención, de auxilio y de restablecimiento.

ARTÍCULO 112.- El Subprograma de Prevención agrupará las acciones de protección civil tendiente a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestros o desastres y a promover el desarrollo de la cultura de protección civil en el Municipio.

ARTÍCULO 113.- El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil que sean necesarios;
- II. Los criterios para integrar el Atlas de Riesgos;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos vitales que deban ofrecerse a la población para el caso de siniestro o desastre;
- IV. Las acciones que la Coordinación Municipal deba ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. Los criterios para promover la participación social, la captación y aplicación de los recursos que aporten los sectores público, privado y social;
- VI. El inventario de recursos materiales disponibles;
- VII. Las previsiones para organizar albergues y refugios temporales;
- VIII. Las políticas de comunicación social;
- IX. Las bases conforme a las que se realizarán los simulacros; y,
- X. Los demás mecanismos que se consideren necesarios para realizar las acciones referidas en el artículo 114 de este Reglamento.

ARTÍCULO 114.- El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones, a efecto de rescatar y salvaguardar, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente. Para realizar las acciones de rescate, se establecerán las bases locales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

ARTÍCULO 115.- El Subprograma de Auxilio deberá contener:



Hoja número 63, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- I. Las acciones que llevarán a cabo las dependencias y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal ante el impacto de la emergencia;
- II. Los mecanismos de concertación, coordinación y apoyo logístico con los sectores social y privado;
- III. Los medios de coordinación con los grupos voluntarios;
- IV. Implementación de los albergues y refugios temporales;
- V. Medidas necesarias para la activación del Centro de Operaciones;
- VI. Las políticas de comunicación social; y,
- VII. Los demás mecanismos que se consideren necesarios para realizar las acciones y lograr los fines referidos en el artículo 86 de este Reglamento.

ARTÍCULO 116.- El Subprograma de Restablecimiento contemplará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre.

ARTÍCULO 117.- El Subprograma de Restablecimiento deberá contener:

- I. Los criterios, estrategias y apoyo logístico en la organización de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que se cuente para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre;
- II. Las acciones y estrategias para poner en funcionamiento los servicios estratégicos o vitales de agua potable, energía eléctrica, abasto de productos alimenticios y otros bienes, así como de los sistemas de comunicación; y,
- III. Los demás mecanismos que se consideren necesarios para administrar y distribuir apoyos de cualquier naturaleza que se requieran en cada caso concreto.

CAPITULO NOVENO. **“DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS”**

ARTÍCULO 118.- En el Atlas Municipal de Riesgos se localizarán los principales peligros y riesgos gráficamente y se especificarán las áreas de afectación, marcando las zonas con círculos concéntricos.

ARTÍCULO 119.- El Atlas Municipal de Riesgos además de lo señalado en el artículo anterior, especificará:

- I. La naturaleza y el origen en función de los fenómenos o agentes perturbadores que lo provoca;
- II. La evaluación del peligro que representa el riesgo;
- III. La geografía local, considerando los asentamientos humanos ubicados en sus cercanías; y,
- IV. El diseño y medidas para evitar o disminuir sus efectos.

ARTÍCULO 120.- En el Atlas de Riesgos se preverán los principales fenómenos perturbadores en el Municipio, considerando su naturaleza:

- I. Geológicos;
- II. Hidrometeorológico;



Hoja número 64, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- III. Físico-Químicos-Tecnológicos;
- IV. Sanitarios-Ecológicos; y,
- V. Socio-organizativos:

ARTÍCULO 121.- Cada riesgo identificado se señalará gráficamente en el Atlas Municipal de Riesgos. Según la naturaleza del riesgo y de las características del territorio, se especificarán de acuerdo a lo establecido por la Coordinación Estatal y formará dicha información de igual manera como base para el Atlas de Riesgos del Estado.

ARTÍCULO 122.- En el Atlas de Riesgos las áreas de atención, se delimitarán como de:

- I. Desastre;
- II. Socorro; y,
- III. De base.

Estas áreas deberán analizarse y delimitarse con diferentes colores.

ARTÍCULO 123.- La Coordinación Municipal, conforme al Atlas Municipal estudiará los riesgos y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada tipo de agente perturbador con especial atención a personas y bienes posiblemente afectados, al respecto podrá:

- I. Instalar y operar sistemas de detección, monitoreo y pronóstico para implementar acciones de prevención, avisos de alerta y de alarma;
- II. Establecer acciones para determinar y disminuir el grado de vulnerabilidad y prevenir los posibles daños provenientes de riesgos, siniestros o desastres; y,
- III. Proponer al Ayuntamiento políticas y normas especiales para el uso de suelo en las zonas propensas a riesgos, siniestros o desastres.

CAPITULO DECIMO. "DE LAS DECLARATORIAS"

SECCIÓN PRIMERA. "DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA"

ARTÍCULO 124.- La declaratoria de emergencia es el acto formal a través del cual el Presidente Municipal reconoce la existencia de una inminente o alta probabilidad de que ocurra en el Municipio, un desastre o siniestro de origen natural o humano, que ponga en riesgo la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente. De esta declaratoria el Presidente Municipal informará de inmediato al pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 125.- La declaratoria de emergencia contendrá:

- I. La identificación y descripción de la inminente o alta probabilidad del desastre o siniestro;
- II. Las zonas, infraestructura, instalaciones o bienes posiblemente afectados;
- III. Las acciones emergentes de prevención, auxilio y rescate que se vayan a realizar;
- IV. La autorización de recursos financieros para:
 - a) Atenuar los efectos del posible desastre o siniestro; y,



Hoja número 65, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- b) Responder en forma inmediata a las necesidades urgentes originadas por el desastre o siniestro o por la inminente o alta probabilidad de que ocurra.
- V. La suspensión de actividades públicas y privadas que así lo ameriten; y,
- VI. Las recomendaciones que debe seguir la población civil en el caso concreto.

ARTÍCULO 126.- La declaratoria de emergencia tendrá validez y surtirá sus efectos desde el momento mismo de su emisión, debiendo comunicarse de inmediato al Consejo Municipal de Protección Civil y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal correspondiente y en los medios masivos de comunicación electrónicos y escritos.

ARTÍCULO 127.- La Coordinación Municipal ante situaciones extraordinarias de esta naturaleza, coordinará las acciones de emergencia, siniestro o desastre, que se implementen a fin de atender las necesidades prioritarias de la población civil. Estas acciones entre otras, serán en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación, limpieza de escombros y derrumbes en calles, carreteras y caminos, así como las tendientes a la rehabilitación de las redes del servicio de energía eléctrica y agua potable para reanudar dichos servicios y en general de los servicios estratégicos o vitales para el desarrollo de la población.

ARTÍCULO 128.- Cuando la emergencia, siniestro o desastre rebase la capacidad de respuesta del Municipio, el Presidente Municipal solicitará el apoyo correspondiente al Gobierno del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA. “DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE”

ARTÍCULO 129.- Para el caso de que se rebase la capacidad de respuesta del Municipio, el Presidente Municipal podrá solicitar al Titular del Poder Ejecutivo que formule la declaratoria de zona de desastre correspondiente, en los términos del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. “DE LA VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS”

SECCION PRIMERA. “DE LA VIGILANCIA”

ARTÍCULO 130.- La Coordinación Municipal, tiene a su cargo las funciones de verificación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 131.- La Coordinación Municipal, podrá ordenar visitas de inspección en inmuebles, con el fin de verificar que:

- I. En las instalaciones, oficinas y demás lugares de los establecimientos se cuente con los programas internos y planes de contingencia para hacer frente a una eventualidad de siniestro o desastre de origen natural o humano; y,
- II. Se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 132.- La orden escrita de inspección deberá:

- I. Ser expedida por el titular de la Coordinación Municipal;



Hoja número 66, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- II. Estar debidamente fundada y motivada;
- III. Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;
- IV. Señalar el inmueble, el lugar o la zona a inspeccionarse; y,
- V. El objeto y alcance de la misma.

ARTÍCULO 133.- La visita de inspección se hará constar en un acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, poseedor, responsable o encargado del inmueble objeto de la inspección o, en su caso, con el organizador o encargado del evento. Tratándose de personas morales se entenderá con el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad.

ARTÍCULO 134.- El acta de inspección deberá contener:

- I. El lugar, fecha y hora en que se practique la visita;
- II. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;
- III. Objeto y motivo de la visita de inspección;
- IV. Identificación de la o las personas que practiquen la visita, asentando sus nombres y números de sus cartas credenciales;
- V. El nombre y domicilio de las personas que funjan como testigos y el apercibimiento a que se refiere el artículo 139 fracción IV del presente Reglamento;
- VI. En su caso, la descripción de la documentación que se pone a la vista del personal de inspección;
- VII. Los hechos, actos u omisiones observados y acontecidos que puedan constituir violaciones a las disposiciones del presente Reglamento;
- VIII. La intervención de la persona que atienda la diligencia, haciendo constar las manifestaciones que vierta conforme a su derecho convenga;
- IX. La lectura y cierre del acta; y,
- X. Firma de la persona con quien se haya entendido la diligencia, de los testigos y de los visitantes. La negativa a firmar el acta se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada.

ARTÍCULO 135.- La persona con quien se entienda la visita de inspección, está obligada a permitir a los visitantes el acceso a todo el lugar o zona objeto de la visita, así como a poner a la vista la documentación, equipos, bienes y otorgar todo género de facilidades que se les requieran.

ARTÍCULO 136.- Para el desahogo de la orden de inspección, el personal autorizado por el titular de la Coordinación Municipal, procederá de la siguiente manera:

- I. Dará inicio a la diligencia de inspección;
- II. Deberá identificarse con documento oficial ante la persona que lo atienda;
- III. Entregará copia de la orden a quien lo atienda;
- IV. Requerirá a la persona con la que entiende la diligencia para que nombre a dos testigos que intervengan en la misma; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan fungir como tales, los visitantes los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas que para su nombramiento. En los casos en que no fuere posible encontrar en el lugar de la visita



Hoja número 67, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

personas que pudieran ser designadas como testigos, el inspector deberá asentar esta circunstancia en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que ello afecte la validez de la misma;

- V. Se concretará a verificar lo especificado en la orden de inspección;
- VI. Levantará un acta circunstanciada por duplicado, en términos de este Reglamento;
- VII. Recabará la firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de inspección; y,
- VIII. Al término de la diligencia entregará copia del acta a la persona con quien se haya entendido.

ARTÍCULO 137.- Cuando en el momento de la inspección no se encontrare presente ninguna de las personas a que se refiere el artículo 135 del presente Reglamento, se le dejará citatorio con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, o con un vecino o, en su defecto, pegado en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección, para que espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si a quien haya de inspeccionarse no atiende el citatorio, la visita de inspección se hará por conducto de cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, si ésta persona o el visitado se negaren a la inspección, o si en el inmueble no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia, o se encuentre presente un menor de edad, o bien, el inmueble a inspeccionarse se encuentra cerrado, la Coordinación Municipal, podrá hacer uso de los medios de apremio establecidos en el reglamento.

ARTÍCULO 138.- Para el caso de que la persona con quien se entiende la diligencia de inspección, se negare a recibir copia de la misma o la diligencia se llevara a cabo sin la asistencia de persona alguna, una vez decretada la oposición, el inspector dejará copia del acta que se levante por medio de instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección.

ARTÍCULO 139.- Cuando exista oposición por cualquier medio a la ejecución de las medidas de seguridad decretadas, la Coordinación Municipal podrá hacer uso de los medios de apremio previstos en el artículo 164 de este Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas que procedan.

SECCION SEGUNDA. "DE LA DENUNCIA O REPORTE CIUDADANO"

ARTÍCULO 140.- Toda persona tiene el derecho y la obligación de denunciar o reportar ante la Coordinación Municipal, cualquier hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo o de alto riesgo.

ARTÍCULO 141.- La denuncia o reporte ciudadano podrá hacerse de manera verbal o escrita, en ambos casos deberá señalarse el nombre y domicilio de la persona que lo realiza y una relación de los hechos. Los datos personales de los denunciantes estarán sujetos a la clasificación que como información reservada o confidencial corresponda de conformidad con las leyes aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 142.- Una vez iniciado el procedimiento administrativo, se asignará un número de expediente y se registrará, lo cual deberá de notificarse únicamente cuando el denunciante sea un particular. Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, no se acordará la instauración del procedimiento, para lo cual deberá de emitirse un acuerdo debidamente fundado y motivado, turnando el expediente a la autoridad competente para su trámite; en caso de que la denuncia no fuere procedente, se acordará lo conducente. En ambos casos se notificará al particular.

ARTÍCULO 143.- Para el caso de que se admita la denuncia, o de oficio se acuerde el inicio del procedimiento administrativo, se procederá a ordenar en los términos del presente Ordenamiento, la práctica de una visita de inspección al domicilio en el que presuntamente se estén llevando a cabo los hechos que pudieran constituir violaciones a la Ley o al presente Reglamento.



Hoja número 68, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

**SECCIÓN TERCERA.
"DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD"**

ARTÍCULO 144.- En caso de riesgo inminente la Coordinación Municipal, considerando la naturaleza de los agentes perturbadores, podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida de las personas y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, así como garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en un área determinada, aun cuando no se haya emitido la Declaratoria de Emergencia a que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 145.- En caso de actos flagrantes que impliquen un riesgo inminente, la Coordinación Municipal, considerando la naturaleza de los agentes perturbadores, podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida de las personas y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, así como garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en un área determinada, sin mediar la emisión de un mandamiento escrito por el Titular de la Coordinación Municipal para su ejecución a que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 146.- Las medidas de seguridad son las disposiciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.

ARTÍCULO 147.- La Coordinación Municipal podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

- I. Identificación, delimitación y aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;
- II. Acciones preventivas a realizar considerando la naturaleza del riesgo;
- III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;
- IV. La desocupación o desalojo total o parcial de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier inmueble en tanto la situación de riesgo prevalezca;
- V. La clausura, en forma total o parcial de establecimientos o edificios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;
- VI. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;
- VII. El aseguramiento y, en su caso, la destrucción de objetos, productos y sustancias que puedan ocasionar un siniestro;
- VIII. El retiro de instalaciones, materiales, mobiliario o equipo que puedan ocasionar un siniestro; y,
- IX. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

ARTÍCULO 148.- Las medidas de seguridad indicarán su temporalidad y las acciones a implementar a fin de que se pueda ordenar el retiro de las mismas.

ARTÍCULO 149.- Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y podrán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas que en su caso correspondieren.

Por lo anterior, cuando exista un riesgo inminente, el personal comisionado para la práctica de la inspección, podrá aplicar dichas medidas al momento de la diligencia, asentando dicha circunstancia

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 69, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

en el acta, debiendo dar cuenta de inmediato de tal situación al Titular de la Coordinación Municipal, para la aprobación de la medida.

ARTÍCULO 150.- Si durante la visita de inspección o una vez realizada, es detectado un inminente riesgo o desastre o violaciones a los preceptos de éste Reglamento que pudieran generarlos, se comunicarán al interesado, a efecto de que éste realice las medidas técnicas y acciones necesarias para subsanarlas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se generen a cargo del infractor.

La Coordinación Municipal podrá conceder un plazo de hasta treinta días hábiles para que se corrijan las violaciones al presente reglamento, plazo que podrá prorrogarse a criterio del Titular de la Coordinación Municipal considerando la complejidad del caso.

SECCION CUARTA. “DE LAS SANCIONES”

ARTÍCULO 151.- La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, delega expresamente dicha atribución en el titular de la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 152.- La imposición de las sanciones no libera al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que las motivaron.

ARTÍCULO 153.- La Coordinación Municipal podrá imponer a quienes infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio al momento de la infracción. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, el equivalente a un día de su ingreso;
- III. Clausura temporal, parcial o total, cuando:
 - a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la Coordinación Municipal, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
 - b) El inmueble no cuente con las instalaciones para prevención y atención de incendios o siniestros.
- IV. Clausura definitiva, parcial o total, cuando:
 - a) Exista desobediencia reiterada, en dos a más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas preventivas o correctivas, o de urgente aplicación impuestas por la Coordinación Municipal;
 - b) Los inmuebles en los que se realicen actividades peligrosas, eventos masivos o se preste algún servicio, no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, en la autorización o permiso; y
- V. Poner a disposición del juez o árbitro calificador a las personas que realicen actos que pongan en riesgo la seguridad de la población.

ARTÍCULO 154.- El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas será el siguiente:

- I. Se citará al presunto infractor a fin de que comparezca a la audiencia de calificación en lugar, día y hora fijo;



Hoja número 70, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- II. La audiencia de calificación se llevará a cabo con o sin la presencia del presunto infractor. De estar presente, se le hará saber la o las presuntas infracciones en que haya incurrido y los preceptos violados, el derecho que tiene a ofrecer pruebas y las que se desahogarán en esta audiencia cuando por su naturaleza puedan hacerlo, así como sus derechos a formular alegatos conforme a su derecho convenga.

Se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional de la autoridad, mediante absolución de posiciones.

- III. Desahogadas las pruebas o en su caso, en rebeldía del presunto infractor, se emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda, debidamente fundada y motivada, dentro de los diez días hábiles siguientes al desahogo de las últimas pruebas o en su defecto de la celebración de la audiencia; y,

- IV. Notificación y ejecución de la resolución.

ARTÍCULO 155.- La valoración de las pruebas se hará conforme a las reglas establecidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 156.- Para la imposición de las sanciones, se tomará en cuenta:

- I. La naturaleza de la afectación a los bienes jurídicamente protegidos;
- II. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere;
- III. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. La gravedad de la infracción;
- V. La reiteración de la falta dentro de los dos años anteriores; y,
- VI. La condición socio-económica del infractor.

ARTÍCULO 157.- Para individualizar la sanción, se tomarán en consideración las constancias que se encontraren agregadas en el expediente respectivo, así como las probanzas que fueren aportadas por el presunto infractor para acreditar su condición económica.

ARTÍCULO 158.- Conforme a la gravedad de la infracción cometida, se podrá imponer la sanción pecuniaria y aplicar simultáneamente las medidas preventivas y correctivas necesarias.

ARTÍCULO 159.- En caso de reincidencia, el monto de la sanción podrá ser hasta por dos tantos del importe originalmente impuesto, sin que exceda de la sanción máxima permitida.

Para efectos de este Reglamento se entiende por reincidente a la persona que infrinja más de una vez cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento, en un periodo de un año.

ARTÍCULO 160.- En caso de que en la resolución correspondiente se haya impuesto como sanción la clausura, ésta será ejecutada por el personal autorizado por la Coordinación Municipal, levantándose acta circunstanciada para tal efecto.

La diligencia de levantamiento de sellos de clausura, cuando proceda, sólo podrá realizarse mediante orden escrita de la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 161.- La Coordinación Municipal para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente de uno a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio al momento en que se realizó la conducta que originó el medio de apremio; pero



Hoja número 71, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

si la persona a quien se le aplique fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y si fuere no asalariado no deberá exceder de un día de su ingreso; y,

III. El auxilio de la fuerza pública y rompimiento de chapas y cerraduras.

ARTÍCULO 162.- Los copropietarios o poseedores, así como los Directores responsables de obra, serán responsables solidarios por violaciones a las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento, por tanto, se les podrán imponer las medidas de seguridad y las sanciones de carácter pecuniario que se deriven de los actos constitutivos de violación.

**SECCIÓN QUINTA.
“DE LOS MEDIOS DE DEFENSA”**

ARTÍCULO 163.- Los particulares podrán interponer ante la autoridad jurisdiccional competente, los medios de defensa que consideren necesarios, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ANEXO UNO
LISTADO DE GIROS DE ALTO RIESGO
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS.
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE GAS L.P. Y NATURAL.
FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES EXPLOSIVOS.
LABORATORIOS QUE DESARROLLEN PROCESOS INDUSTRIALES.
FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PELIGROSOS
FABRICACIÓN DE HIELO
CROMADORAS
PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA POTABLE Y REFRESQUERAS
SEBADEROS
CURTIDURÍAS
ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE MATERIALES INFLAMABLES.
EN GENERAL, TODOS AQUELLOS INMUEBLES, INSTALACIONES O ESTABLECIMIENTOS QUE DETERMINE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL, POR SUS ACTIVIDADES Y CARACTERÍSTICAS, EN LOS QUE SE FABRIQUE, ALMACENE, DISTRIBUYA, COMERCIALICE O TRANSFORME TODO TIPO DE MECANISMOS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS O MATERIALES PELIGROSOS QUE POR SI MISMOS, POR LA VELOCIDAD QUE DESARROLLAN, POR SU NATURALEZA PROPIA DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, TALES COMO: CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO INFECCIOSAS, REPRESENTEN POTENCIALMENTE UN ALTO RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN.

ANEXO DOS
LISTADO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO



Hoja número 72, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

TEATROS Y CINES
BARES Y RESTAURANTES
DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS
CLÍNICAS, HOSPITALES Y SANATORIOS
HOTELES, MOTELES Y SIMILARES
ESPACIOS PARA APUESTAS
ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS Y SIMILARES
FERIAS Y LUGARES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS
PELETERÍAS, TLAPALERÍAS Y FERRETERÍAS
FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CALZADO Y SIMILARES.
PROCESOS DE CURTIDO BASE VEGETAL
ABARROTERAS
INDUSTRIA CARTONERA Y MADERERA
INDUSTRIA HULERA, PLÁSTICOS Y SIMILARES
COMERCIALIZADORAS DE VINOS Y LICORES AL MAYOREO
JUGUETERÍAS E IMPORTADORAS
MUEBLERÍAS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES
TIENDAS DE AUTOSERVICIO
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA PESADA Y
TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EN LOS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE CONCENTRACIONES DE MAS DE CIEN PERSONAS, Y QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ANEXO.
EN GENERAL, TODOS AQUELLOS INMUEBLES, INSTALACIONES O ESTABLECIMIENTOS, EN LOS QUE SE EXPENDA, MANEJE O COMERCIALICE MATERIALES O SUSTANCIAS ALTAMENTE FLAMABLES.
EL MANEJO DE GAS L.P. EN CANTIDAD MENOR A 1000 KILOGRAMOS, QUE NO IMPLIQUE LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO, NO REQUERIRÁ DE LA CAPACITACIÓN DE FUGAS Y DERRAMES MATERIALES PELIGROSOS

ANEXO TRES
LISTADO DE GIROS DE BAJO RIESGO
AUTOLAVADOS



Hoja número 73, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

CARNICERÍAS
CIBER CAFÉ
CREMERÍA Y PRODUCTOS LÁCTEOS
DULCERÍAS Y MATERIAS PRIMAS
ESTÉTICAS Y SALAS DE BELLEZA
FARMACIAS Y BONETERÍAS
JUGUETERÍAS
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS
LOCAL DE VENTA DE ACEROS Y PERFILES
LOCAL DE VENTA DE ALIMENTOS (ANIMALES)
LOCAL DE VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL
LOCAL DE VENTA DE CALZADO
LOCAL DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURA
LOCAL DE VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
LOCAL DE VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA EL CALZADO (NO INFLAMABLES O ALTAMENTEFLAMABLES)
LOCAL DE VENTA DE PLÁSTICO
LOCAL DE VENTA DE ROPA
LOCAL DE VENTA DE VIDRIOS
MUEBLERÍAS
TALLER MECÁNICO
TALLER DE TORNO
TALLER DE ROTULACIÓN
TALLER DE REPARACIÓN DE LLANTAS
TALLER DE REPARACIÓN DE BICICLETAS
TALLER DE REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS
TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA
TALLER DE HERRERÍA
TALLER DE CARPINTERÍA
TALLER AUTOELECTRICO
RELOJERÍAS Y JOYERÍAS



Hoja número 74, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

PALETERÍA Y NEVERÍA
LOCALES DE VENTA DE VINOS Y LICORES
TIENDAS DE ABARROTOS
PAPELERIAS Y MERCERÍAS Y REGALOS
LOCALES DE VENTA DE CALZADO
LONCHERIAS Y CENADURIAS
OPTICAS Y SIMILARES
LOCALES DE REPARACION DE VEHÍCULOS Y SIMILARES
CARNICERÍAS Y SIMILARES.
EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EN LOS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE CONCENTRACIONES DE MENOR A 100 PERSONAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN O INMUEBLE EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES NO CONSIDERADAS COMO DE ALTO O MEDIANO RIESGO O QUE MANEJEN SUSTANCIAS DE BAJO RIESGO DE FLAMABILIDAD O INFLAMABILIDAD.

ANEXO CUATRO.

“GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL”

I. Datos generales del inmueble
I.1 Nombre Comercial
I.2 Razón o denominación Social
I.3 Propietario y/o representante legal
I.4 Domicilio y Teléfonos
I.5 Giro o actividad
I.6 Número de personas que laboran en inmueble
II. Conformación de la Unidad Interna de Protección Civil
II. 1 Acta Constitutiva
a. Conformación de brigadas
b. Funciones
c. Firma compromiso del personal
III. Análisis de los riesgos a que está expuesto el inmueble.
III.1 Descripción de Riesgos Internos e identificación en plano de instalaciones
III.2 Simulación de Riesgos Máximos probables e identificación cartográfica
III.3 Simulación de Riesgos comúnmente probables e identificación cartográfica



Hoja número 75, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

III.4	Hojas de seguridad de los materiales peligrosos
III.5	Cantidades de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos
(Los incisos III.2 y III.3 sólo aplican a los inmuebles con almacenamientos de materiales peligrosos considerados de alto riesgo)	
IV.	Implementación de señalización de rutas de evacuación, salidas de emergencia zonas de seguridad y de riesgo, equipos de seguridad y todas aquellas señales de carácter informativas, preventivas y prohibitivas que apliquen de acuerdo a la normatividad vigente.
IV.1	Plano de Ubicación
V.	Un programa de mantenimiento anual de instalaciones de gas, eléctricas, estructurales, equipos de seguridad y medidas de seguridad.
VI.	Establecer equipos de seguridad para el manejo de: primeros auxilios, materiales peligrosos, evacuación y contra incendios, en concordancia con las normas oficiales mexicanas.
VI.1	Plano de Distribución de Equipos de Seguridad.
VII.	Colocación de Instructivos en lugares visibles para la difusión de acciones preventivas antes, durante y después, de acuerdo a los riesgos preestablecidos.
VIII.	Implementación de Medidas de Mitigación y Atención
VIII.1	Procedimiento para la atención de emergencias
VIII.2	Procedimiento de Evacuación
VIII.3	Colocar en lugar visible los procedimientos de operación
IX.	Programa de alertamiento, que deberá contemplar:
IX.1	Sistema de Alertamiento
IX.2	Procedimiento de alertamiento
X.	Las rutas de evacuación y salidas de emergencia deberán estar libres de obstrucciones que permitan el desalojo de las personas en un máximo de tres minutos o el tiempo que establezca la Coordinación Municipal, según las características del inmueble y de acuerdo a la normatividad aplicable.

ANEXO CINCO.

“GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS”

I. Datos generales del inmueble
I.1 Nombre comercial
I.2 Razón o denominación Social
1.3 Propietario y/o representante legal
1.4 Domicilio y teléfonos
1.5 Giro o Actividad
1.6 Número de personas que labora en el inmueble
II. Implementación de Medidas de Mitigación y Atención:



Hoja número 76, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

I.1 Procedimiento para la atención de emergencias
I.2 Procedimiento de Evacuación
1.3 Colocar en lugar visible los procedimientos de operación
III. Las rutas de evacuación y salidas de emergencia deberán estar libres de obstrucciones que permitan el desalojo de las personas en un máximo de tres minutos o el tiempo que establezca la Coordinación Municipal, según las características del inmueble y de acuerdo a la normatividad aplicable.

ANEXO SEIS.

“TABLA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, CONTRA INCENDIOS, EVACUACIONES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS.”

CAPACITACION	CANTIDAD DE PERSONAS LABORANDO		
	1-5	6-10	11 en adelante Por cada 10
PRIMEROS AUXILIOS	1	2	AGREGAR 1
CONTRA INCENDIOS	1	2	AGREGAR 1
MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS	1	2	AGREGAR 1

La capacitación contra incendios en su etapa de práctica, deberá realizarse en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de la localidad, independientemente de que la capacitación se otorgue por personal diverso a esa corporación, pero siempre con la supervisión del mismo.

Tratándose de establecimientos industriales y comerciales, el número de personal a capacitar deberá ser el equivalente al 10 por ciento del total de personal laborando, considerando siempre primeros auxilios, manejo y combate de incendios; y en los casos que corresponda además sobre manejo de materiales peligrosos y evacuaciones. En ningún caso el número de personas capacitadas podrá ser inferior a dos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.

Este reglamento entrará en vigor día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Hoja número 77, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Se abroga el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 1 de marzo del 2005.

Con fundamento en los Artículos 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Moroleón, Guanajuato, el 9 del mes de junio del año 2016.

11.3 Liquidación.

El Lic. José Jesús García Rodríguez, Asesor Jurídico, solicita se autorice el convenio y el pago de la liquidación del C. Rigoberto Villagómez García, Administrador del Mercado.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, informa que este trabajador había regresado la liquidación de la administración pasada.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se autoriza el pago y el convenio de liquidación del C. Rigoberto Villagómez García, como se describe a continuación:

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO JORGE ORTIZ ORTEGA Y LICENCIADO JESUS MARTINIANO LOPEZ BOTELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL C. RIGOBERTO VILLAGOMEZ GARCIA, A QUIEN EN LO FUTURO SE LE NOMBRARÁ COMO "EL TRABAJADOR"; EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Declaran las partes que en fecha 30 de abril de 2016, se dio por terminada la relación de trabajo existente entre "EL MUNICIPIO" y "EL TRABAJADOR" por PERDIDA DE CONFIANZA.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. 1.- Que cuenta con las facultades suficientes y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de



Hoja número 78, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Guanajuato, según se desprende de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 01 de fecha 10 de octubre del año 2015.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

II. 1.- Que comenzó a laborar para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, a partir del 10 de octubre del 2012 hasta el día 30 de Abril de 2016 dependiente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en el Área de Mercado Municipal desempeñándose como ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, con número de empleado 51744 y número de departamento C094, percibiendo como último salario diario integrado la cantidad de **\$476.53 (Cuatrocientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.)** diarios.

II. 2.- Que durante el tiempo que prestó sus servicios, jamás sufrió accidente de trabajo ni adquirió enfermedad profesional de ninguna especie.

En virtud de lo anterior, ambas partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", manifiesta que ha llegado a un convenio con "EL TRABAJADOR" para el pago de su liquidación, de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Por concepto de Prima de Antigüedad la cantidad de \$2,859.18 (Dos mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos 18/100 M.N.);
- 2.- Por concepto de parte proporcional de aguinaldo la cantidad de \$6,735.60 (Seis Mil setecientos Treinta y Cinco pesos 60/100 M.N.);
- 3.- Por concepto de vacaciones la cantidad de \$4,765.30 (Cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.).
- 4.- Por concepto de indemnización la cantidad de \$42,887.70 (cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 70/100 M.N.).

Dando un total de \$57,247.78 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos 78/100 M.N.) las partes están conscientes en que las cantidades indicadas se les debe hacer **la deducción de impuestos de ley.**

Montos por los cuales se da por liquidado de manera total de las prestaciones laborales que le corresponden; ya que no existen prestaciones laborales que reclamar por parte de "EL TRABAJADOR".

SEGUNDA.- Por medio de este acuerdo de voluntades, ambas partes se otorgan el más amplio finiquito que en derecho corresponda, no reservándose derecho alguno ni acción que ejercitar de manera recíproca, ni en lo presente, ni en lo futuro.

TERCERA.- Las partes se reconocen la personalidad con que se ostentan, así mismo se obligan a estar y pasar en los términos del presente convenio, en todo tiempo y lugar como si se tratara de un laudo o resolución ejecutoriada pasado por Autoridad, con el carácter de cosa juzgada.

El presente convenio de liquidación se celebra y firma previa lectura y explicación de su contenido y alcance legal en la ciudad de Moroleón, Guanajuato, a los 05 de mayo de 2016.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



Hoja número 79, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

12 Asuntos Generales.

12.1 Autorización de la Comisión de Salud.

El Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Regidor, manifiesta que hay 3 estudiantes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo interesados en hacer el servicio social en el Hospital Comunitario, mismas que cursan la Licenciatura en salud, para esto necesitan una preliberación del servicio por parte del Ayuntamiento, considera importante que participen en el hospital ya que ayudarían a disminuir la problemática en salud, por lo que ve conveniente que se realice este trámite, los interesados son:

Tania Monserrat Álvarez López,

Cristian Isaí Vera Vergil y,

Maryom Ramírez Martínez.

La Dra. Verónica Sandoval Cerna, Regidora, señala que también el Conalep requerirá que los jóvenes estudiantes realicen su servicio social en los hospitales del municipio.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se autoriza a los estudiantes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mismos que cursan la Licenciatura en salud: Tania Monserrat Álvarez López, Cristian Isaí Vera Vergil y Maryom Ramírez Martínez, hacer el servicio social en el Hospital Comunitario, con la finalidad de que participen en el hospital y ayuden a disminuir la problemática en salud.

13 Clausura de la sesión.

Al no haber otro asunto que tratar y toda vez que se agotaron los puntos del orden del día, se da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo número 18 dieciocho siendo las 12:08 doce horas con ocho minutos del día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis, firmando los que en ella intervinieron previa lectura, para los usos y fines legales a que haya lugar. **DAMOS FE.-**



Hoja número 80, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 18 dieciocho del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Lic. Jorge Ortiz Ortega.
Presidente Municipal

Lic. Azucena Tinoco Pérez.
Síndico Municipal

Ing. Rigoberto Ortega Alvarado.
Regidor

Dra. Verónica Sandoval Cerna.
Regidor

Lic. Luis Artemio Zavala Torres.
Regidor

C. Araceli Guzmán Zamudio.
Regidor

Lic. Jaime Nuñez Paniagua.
Regidor

Lic. Tania Villalobos Oliveros.
Regidor

Dr. Arturo Zamudio Gaytán.
Regidor

C.P. Ma. De La Paz Pérez Vargas.
Regidor

Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala.
Regidor

Ing. Arturo Guzmán Pérez.
Regidor

Lic. Jesús Martiniano López Botello
Secretario Del H. Ayuntamiento

